



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 030-2023 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 030-CM-GADMIPA-2023, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°029, realizada el 05 de diciembre de 2023;
4. Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025 DEL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate;
5. Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para la suscripción de los siguientes convenios:
 - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA; y,
 - CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para iniciar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que existe quorum para instalar la sesión ordinaria Nro. 030-2023.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila, saluda y da la bienvenida a cada uno de los señores concejales presentes, vicealcalde, asesor jurídico y secretario general, es un gusto nuevamente iniciar el trabajo, después de una gira que se mantuvo en Dubai, hoy se ha convocado a la Sesión Ordinaria Nro. 030, como es de costumbre nosotros como concejo municipal hemos decidido realizar las sesiones ordinarias cada semana, los días miércoles, pero he solicitado que la convocatoria se realice para hoy día jueves 14 de diciembre del 2023, en vista de que hay quorum reglamentario, siendo las 09H22 am deja instalada la Sesión Ordinaria 030-CM-GADMIPA-2023.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno de concejo, el orden del día para que los señores concejales aporten con las observaciones o sugerencias, caso contrario mocionen la aprobación del orden del día.

El Señor concejal Alfonso Santi, saluda al señor alcalde, procurador sindico, secretario general, señor vicealcalde y señores concejales, se ha escuchado y se ha revisado el orden del día con mucha atención, está correcto, no hay observaciones, mociono para aprobar el orden del día.

El señor alcalde indica que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, existe la moción para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 103-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 030, realizada el 14 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 030, propuesto por el señor alcalde (e) del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°029, realizada el 05 de diciembre de 2023.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy solicita que por secretaría se dé lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 029, realizado el 05 de diciembre de 2023.

El señor alcalde señala que se ha dado lectura del acta anterior, si existe alguna observación, sugerencia señalen, caso contrario mocionen su aprobación.



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



El señor concejal Misael Grefa, saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha escuchado detalladamente la lectura, en la sesión anterior se analizó el presupuesto del año 2024, esta correcto el acta, mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 29.

El señor concejal Libio Dahua saludada a cada uno de las autoridades presentes, se ha dado seguimiento a la lectura, no existe ninguna observación por lo que apoyo la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales al acta de la sesión anterior, el señor Alcalde solicita que por secretaria se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 029, de fecha 05 de diciembre de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 104-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo

60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 030, realizada el 14 de diciembre de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 029, con fecha 05 de diciembre de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. - Conocimiento del informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y, Aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 – 2025 DEL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate;

El señor alcalde, da la bienvenida a los señores técnicos, señor director del departamento de planificación, estamos en el punto cuatro donde vamos a conocer el informe de la comisión legislación y fiscalización al respecto del proyecto de ordenanza que anteriormente se hizo conocer, hoy vamos a analizar y aprobar en primer debate esta ordenanza, se va a conocer el informe de la comisión encargada, presidido por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita al señor secretario general que por favor convoque a los técnicos responsables y hasta mientras la comisión encargada en este caso el presidente de esta comisión también para que ponga en conocimiento el avance del análisis de la ordenanza.

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita al señor secretario general que de lectura del **Oficio No. A 001 CLF –GADMIPA -2023**, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor Secretario General procede a dar lectura del **Oficio No. A 001 CLF – GADMIPA -2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023: Estimado señor Alcalde, reciba un cordial Saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, en relación a la revisión y análisis “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO”, comunica lo siguiente.

Con la exposición, por parte del Jefe de Avalúos y Catastros y el Técnico de Información Georreferenciada, analizados y sustentadas las interrogantes de los miembros de la Comisión y Legislación así como de los invitados y de los Ediles y conforme a la RESOLUCION N° A.001 CLF 11-2023 del acta N° A-001-2023, suscrita por los miembros ; recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización.

Sírvase encontrar adjunto el ACTA No. A -001-2023, de la sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023 e informe No. A-001 CLF-2023.

Se solicita que se dé lectura del INFORME No. 001-CLF-2023 de la COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA.

En respuesta al memorando No 47-SG-GADMIPA-2023, previa convocatoria de reúnen con fecha 11 de diciembre siendo las 09H22 am, en la sala de sesiones del Consejo Municipal, la comisión permanente de Legislación y Planificación con la participación del Sr. Libio Dahua presidente de la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, los Sr. Ing. Iván Molina, y el Sr. Tnlgo. Misael Grefa como miembros de la comisión; los invitados Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, cuyo delegado fue el Arq. Anthony Calapucha, la presencia del Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros, el Técnicos de Información Georreferenciada Arq. Jose Felix, la presencia de los Ediles invitados Sr. Samuel Santi y Sr. Abraham Boyotai, proceder a la revisión y análisis de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"

RESOLUCION No. A.001 CLF 11-2023 Revisada y analizada la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"; la comisión permanente por mayoría resuelve los siguiente:

- I. Mantener vigente la tabla de precios de la tierra tanto urbanos como rurales, del bienio anterior 2022-2023, pues el estudio tanto del PEA como del NBI, arrojan resultados para tomar dicha decisión; debido a la falta y nula, Compra - Venta de predios en la parte urbana y rural del Cantón Arajuno, manteniendo el criterio de los sectores homogéneos definidos por la actualización catastral realizada para este fin.
- II. Acoger las sugerencias Mantenido por la Jefatura de Avalúos y Catastros referente a mantener las bandas impositivas en los zonas Urbanas y Rurales
- III. Informar a la ciudadanía según dispone el párrafo segundo del Art. 496 del COOTAD
- IV. Buscar e implementar medios digitales alternativos a la prensa para mantener informado a la población sobre la actualización catastral.
- V. Informada a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización de los predios.

CONCLUSIONES.-

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización se consolida a la aprobación de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO";

RECOMENDACIONES. -

La comisión Permanente de Legislación y Fiscalización recomienda considerar lo dispuesto en los Art. 496 de COOTAD "[...] notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. [...]" una vez que en el Cantón no es factible por la diversidad de culturas, lenguas y la falta de medios escritos que circulen dentro de la población, buscando métodos alternativos como es la radios y redes sociales implementado algún mecanismo de apoyo para este fin.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha escuchado la lectura del informe de la comisión de legislación y planificación, debo señalar que la dirección de planificación y presupuestos



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



presentaron la propuesta de la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el Bienio 2024 – 2025 del cantón Arajuno, en ese sentido como comisión de legislación y fiscalización hemos analizado, debatido los puntos principales, por esta razón señor alcalde solicitamos que el informe de la comisión sea conocido por el seno de Concejo para su aprobación en primer debate.

El señor alcalde, agradece al señor concejal Libio Dahua presidente de comisión de legislación y fiscalización, señala que el proyecto de ordenanza Bienio 2024-2025 se presentó anteriormente por los técnicos, tenemos conocimiento, nuevamente se está analizando para aprobar en primer debate, espero la participación de cada uno de los señores concejales para poder conocer el proyecto con más claridad y luego no haya malos entendidos, nosotros somos responsables como legisladores y fiscalizadores de proponer proyectos de ordenanza en beneficio de Arajuno, pero existe un desconocimiento de parte de los ciudadanos de Arajuno, no han sido socializados, debemos mejorar y hacer conocer las ordenanzas existentes.

El señor vicealcalde Iván Molina, saluda a todas las autoridades presentes, solicita que le informen más sobre la recaudación que establece dentro de la ordenanza Bienio 2024-2025, existe una recomendación de la comisión en mantener firme en la recaudación de impuesto, mantener vigente la tabla de precios de predios urbanos y rurales, tal como se estableció en la ordenanza del año anterior, en la sesión se analizó, que si hay mejoras, sube el precio de los predios, eso conoce el pueblo de Arajuno o no, si no conocen, se debe socializar.

El técnico señala que obra concluida, entregada mediante acta por parte del departamento de Obras Públicas, deberá hacer conocer a la dirección de planificación, además, un cierto porcentaje del costo de la obra cubre el municipio. Un 40% cancelan los beneficiarios directos y el restante paga toda la ciudadanía, es el cobro por mejoras. Esto es muy aparte de lo que se aprobara, sobre la banda impositiva, de conformidad al art. 31 y 42 de la ordenanza, donde menciona sobre la parte urbana y rural.

El señor vicealcalde Iván Molina, señala que se ha analizado el proyecto de ordenanza Bienio 2024.2025, se ha consultado a los técnicos de las dudas que se tiene, con estas observaciones mociono para aprobar el primer debate la Ordenanza para el Bienio 2024-2025.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que a lo que se refiere el señor vicealcalde sobre mantener vigente la tabla de precios, hubiera sido muy

importante, aclarare todas las dudas observaciones que tengamos, no se va a mantener, con los cambios y mejoras, va a subir el valor de pago de los predios, eso debemos socializar compañeros técnicos, para que la ciudadanía del cantón Arajuño conozcan de que van a cancelar, con estas observaciones apoyo la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que como institución estamos ejecutando obras, pero hay inconvenientes, porque los propietarios que viven cerca, no cuidan, eso también debemos socializar.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor Alcalde solicita que por **secretaría se dé la votación correspondiente para APROBAR en primer debate la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 105-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; que, el numeral 9 del art. 264 de la CRE, establece que los gobiernos Municipales deben Formar y administrar los catastros inmobiliarios



Arajuno

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



urbanos y rurales; que, el art. 270 de la CRE ibídem establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”; que, el art. 375 CRE ibídem determina que “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda. 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”; que, el art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras, las que determina la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado Código Orgánico que, el art. 139 del COOTAD ibídem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural”; que, mediante **Oficio No. A 001 CLF –GADMIPA -2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO”**, conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización, de conformidad a lo que le confiere la constitución de la república del Ecuador y leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 14 de diciembre del 2023, por Unanimidad resuelve: Aprobar la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN**

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", en primer debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO QUINTO. – Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para la suscripción de los siguientes convenios:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA; y, CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor alcalde, Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita al señor secretario general que de lectura del **Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1173-O**, emitido por el director de la dirección de Desarrollo Económico y Social, Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas.

El señor secretario general da lectura al **Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1173-O**, de fecha 12 de diciembre de 2023, el cual detalla lo siguiente: Por medio del presente estimado señor Alcalde, como es de su conocimiento la Dirección de desarrollo Económico se plasma en buscar apoyo para los sectores más vulnerables ya que en nuestra Constitución de la República nos manifiesta en su *Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.* En tal sentido solicito de la manera más comedida se sirva autorizar se agregue dentro del Orden del día para su conocimiento y aprobación en el seno del Consejo para el "Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional

del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza para el desarrollo de actividades de salud y ayuda humanitaria", "Convenio de Transferencia Económica entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno", ya que el mismo traerá beneficios para nuestras comunidades y nuestro cantón Arajuno.

El señor alcalde señala que con la socialización dada por el director de la Dirección de Desarrollo Económico y Social sobre los convenios con la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, procedan a dar sugerencias y observaciones referentes al tema que se está tratando.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que en el tema de convenios, es importante realizar con las instituciones tanto nacional e internacional, aquí observamos que un 90 %, es aporte de la fundación americana, pero debo señalar que no existe partida presupuestaria para este proceso, debe existir, quien certifica es la dirección financiera, luego no queremos tener inconvenientes, necesitamos tener más información y conocer sobre la fundación con quien vamos a firmar, si no tenemos no podemos firmar, más bien sugiero que se recabe información total y luego poder autorizar la firma de convenio.

El señor Gualberto Grefa, director de Desarrollo Económico y Social, señala que la sesión anterior ya se expuso para poder crear la partida referente a este tema, existe recurso para este proceso.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se solicitó anteriormente que presenten el proyecto para poder autorizar, pero no se presentó, ahora tenemos aquí el convenio, en el presupuesto del año 2024, queríamos dejar ya aprobando este presupuesto, no se pudo, tocara aprobar para el próximo año y buscar un recurso netamente para este proceso, si es importante conocer mas sobre este tema y saber la responsabilidad y seriedad que tiene esa fundación para poder firmar el convenio

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, luego del análisis dado a la solicitud de parte del Departamento de Desarrollo Económico y Social, para la firma del convenio entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se da por conocido por el Concejo Municipal y se direcciona a la comisión de Legislación y Fiscalización para que recabe toda la información necesaria y proceder a la firma de convenio de cooperación.



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

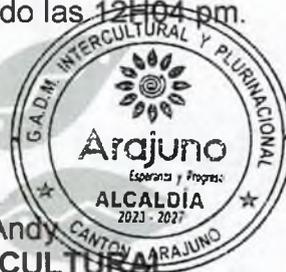
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



PUNTO SEXTO. – Clausura.

El Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece a las autoridades presentes, debo informar que el proceso de ejecución del proyecto de construcción del sistema de alcantarillado, fluvial sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales en la cabecera cantonal, primera etapa, firmado por la secretaria técnica, tenemos la certificación Nro. 214, con el cual se aprueba el presupuesto para la primera etapa, por un valor de 3.472.868,83 USD, está listo el recurso y en los siguientes días se realizará la transferencia a las arcas del municipio, seguimos trabajando en bien del cantón Arajuno, un solo equipo, es muy importante el aporte que cada uno de los concejales realiza, no habiendo otro tema que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 030-CM-GADMIPA-2023, siendo las 12:04 pm.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Esperanza y progreso

**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 030-2023**

RESOLUCIÓN Nro. 103-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 030, realizada el 14 de diciembre de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Nro. 030, propuesto por el señor alcalde (e) del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Esperanza y progreso
RESOLUCIÓN Nro. 104-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización



Arajuno
Ecuador

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su **Sesión Ordinaria Nro. 030, realizada el 14 de diciembre de 2023**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 029, con fecha 05 de diciembre de 2023. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 105-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; que, el numeral 9 del art. 264 de la CRE, establece que los gobiernos Municipales deben Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; que, el art. 270 de la CRE ibídem establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”; que, el art. 375 CRE ibidem determina que “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. 2. Mantendrá un catastro nacional integrado

Arajuno
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



georreferenciado, de hábitat y vivienda. 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos"; que, el art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras, las que determina la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado Código Orgánico que, el art. 139 del COOTAD ibidem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural"; que, mediante **Oficio No. A 001 CLF -GADMIPA-2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización, de conformidad a lo que le confiere la constitución de la república del Ecuador y leyes de la república, en sesión ordinaria realizada el 14 de diciembre del 2023, por Unanimidad resuelve: Aprobar la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", en primer debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. iii) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Tanguila Andújar
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 14 de diciembre de 2023.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Esperanza y progreso



Arajuno
Esperanza y progreso

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 30

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DEL 2023

REGISTRO DE RECEPCIÓN



Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	12/12/2023	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	12/12/2023	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	12/12/2023	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	12/12/2023	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	12/12/2023	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	12/12/2023	

Arajuno

Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

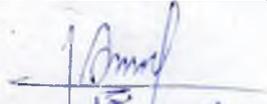
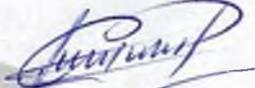
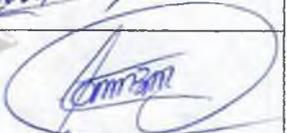
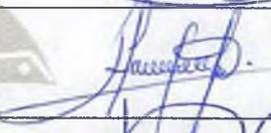
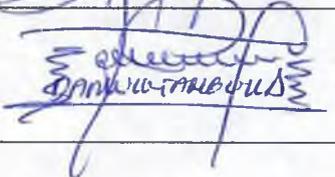
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 30

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Esperanza y progreso

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 030

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2023

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. ORDEN DIA	APROB. ACTA Nro. 029 SES.ORD.	APROBACION 1er DEBATE ORDENANZA BIENIO 2024 - 2025
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1184-O

Arajuño, 12 de diciembre de 2023

Asunto: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA QUE SE AGREGUE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE CONCEJO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN LA FIRMA DEL "Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pas

Señor Ingeniero
Ivan Willian Molina Manya
Alcalde Encargado
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente estimado señor Alcalde, como es de su conocimiento la Dirección de desarrollo Economico se plasma en buscar apoyo para los sectores más vulnerables ya que en nuestra Constitución de la República nos manifiesta en su Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

En tal sentido solicito de la manera más comedida se sirva autorizar se agregue dentro del Orden del día para su conocimiento y aprobación en el seno del Concejo para la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebra entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza para el desarrollo de actividades de salud y ayuda humanitaria"; y firma de "Convenio de Transferencia Económica entre la Fundación Charity Anywhere y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno", ya que el mismo traera beneficios para nuestras comunidades y nuestro cantón Arajuno.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Oficio Nro. GADMIPA-DDES-2023-1184-O

Arajuno, 12 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA

Copia:

Señor Abogado Paul Cesar Cerda Lopez - *Secretario General* - /



GUALBERTO RAFAEL
GREFA VARGAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA.

En la ciudad de Quito, a los 14 del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres, comparece a la firma del presente CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD Y AYUDA HUMANITARIA, por una parte el Dr. Washington Zambrano en calidad de Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, debidamente representado por Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, en su calidad de ALCALDE, en su orden, quienes aceptan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- La Fundación Charity Anywhere es una organización no gubernamental que desarrolla ayuda humanitaria y técnica desde 1999 en el Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Republica Dominicana, procurando mejorar la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas, atendiendo la salud de los pobladores y entregando ayuda a través de donaciones en cualquier lugar en que ha sido requerida.

En noviembre del 2007, la Fundación Charity Anywhere en el Ecuador, suscribió con el Gobierno de este país a través de la ex Secretaria Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) un "Convenio Básico de Funcionamiento", mismo que se ha venido renovando cada cuatro años y ampara legalmente las acciones que desarrolla la misma como una Organización No Gubernamental Extranjera (ONGE).

La Fundación ha firmado convenios de cooperación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Otavalo, Santa Cruz, Limón Indanza, Saraguro, Archidona, Yantzaza, El Pangui, Zamora Chinchipe, Azogues, Zumbi, Yacuambi, Tena, Pasaje, Espíndola, Marcabelí, El Guabo, Piñas, Balsas, Zamora, Orellana, entre otros, para el desarrollo conjunto de brigadas médicas odontológicas y dependiendo de la disponibilidad y necesidades, la donación de equipos, insumos e instrumental médicos-odontológicos.

La Fundación se ha propuesto ampliar la cobertura de su ayuda humanitaria y diversificar sus servicios para fortalecer a nuevos y más grandes grupos sociales que no han podido ser atendidos por los servicios de salud del Estado. Para ello, busca desarrollar sinergias con organismos, entidades, o gobiernos locales que compartan su filosofía y principios.

La Fundación Charity Anywhere una organización sin fines de lucro, creada en Estados Unidos, estado de UTAH con permiso de operación en el Ecuador.

2. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, cumple con el mandato constitucional, de acuerdo al Art. 32 en la que señala el "Derecho a la Salud". La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

El COOTAD, en el Art. 126, sobre la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", expresamente señala, que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es una persona jurídica con autonomía política, administrativa y financiera. Tal y como lo señala la Constitución del República del Ecuador en su "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales." Está integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y, ejecutiva prevista en el COOTAD para el ejercicio de las funciones y competencias. Cada Gobierno constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que le fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley y, considera oportuno mantener alianzas estratégicas o sinergias con otros organismos con propósitos comunes, para ello ha decidido suscribir el presente convenio con la Fundación Charity Anywhere.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes del presente convenio son:

1. Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral a favor del Alcalde.
2. Copia del RUC de las dos instituciones.

3. Nombramiento del Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere.
4. Proyecto Social aprobado por la Fundación.
5. Copia de cedula y papeleta de votación de los representantes legales de las dos instituciones.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos de este convenio son:

1. Establecer la cooperación con la finalidad de fortalecer las capacidades locales, facilitando el acceso a la atención de salud para el cumplimiento del objetivo 6 del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 en su parte pertinente sobre el Eje Social de dicho plan que dice: *"Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de Calidad"* y de igual forma cumplir con el objetivo estratégico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, como *"Promocionar y gestionar la calidad de los servicios de salud, educación, atención y cuidado diario y protección especial en sus diferentes niveles, tipologías y prestadores de servicios"*.
2. Mejorar la accesibilidad en la prestación de servicios de salud a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad del cantón Arajuno a través de brigadas médicas en el territorio.
3. Mejorar la calidad de vida de la población de cantón Arajuno, a través de la entrega de ayudas técnicas, de salubridad y atención en diferentes áreas médicas para los sectores más vulnerables del cantón, para lo cual se firmará un convenio específico.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. De la Fundación Charity Anywhere:

- a) Apoyar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno** en el desarrollo conjunto y coordinado de actividades de salud del cantón.
- b) Apoyar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, en capacitación de salud preventiva y curativa durante acciones médicas programadas conjuntamente.
- c) Trabajar conjuntamente con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, así como otras instituciones vinculadas, para atender en las áreas de salud, con prioridad para las personas con discapacidad y/o vulnerables.,
- d) Entregar al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, en calidad de donación y dependiendo de la disponibilidad en la sede de la Fundación, bienes que aportan en la salud y bienestar para los pobladores del cantón Arajuno, como por ejemplo equipos, insumos e instrumentos médicos y/o odontológicos, y de ayuda humanitaria para los sectores más vulnerables del cantón Arajuno (ropa, cobijas, kits de aseo, kits de emergencia kits de bebé, batas médicas, ropa medica desechable, toallas sanitarias, ropa interior desechable para adultos, caminadores, guantes, mascarillas, etc), así como la donación de sillas de ruedas todo terreno elaboradas en el país después de los procesos necesarios.

- e) Mantener información vigente de las acciones emprendidas en conjunto con el GADM del cantón el Arajuno.
2. **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.**
- a) Coordinar, apoyar y participar en el desarrollo de las actividades a realizarse entre la Fundación y el GADM del cantón Arajuno y con particular atención en la ejecución de brigadas médicas odontológicas para el Cantón.
 - b) Reportar a la Fundación los resultados de la gestión del GADM mediante informes periódicos sobre la entrega de donaciones provenientes de la Fundación.
 - c) Proveer de movilización, alimentación, seguridad y hospedaje a los integrantes de la Fundación y combustible (para la unidad médica móvil) para ejecutar brigadas médicas que sean organizadas y programadas entre las partes.
3. Contribuir como contrapartida del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, con los gastos de logística y nacionalización de las donaciones y otras ayudas específicas que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, solicite a la Fundación y que no están en la programación anual de la Fundación y que requiere el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, para lo cual se firmará un convenio específico.
- d) Colaborar con la Fundación para encontrar dentro del cantón los beneficiarios de las sillas de ruedas todo terreno.
 - e) Utilizar las donaciones que la Fundación entregue al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, para cubrir las necesidades en servicios de salud, asistencia técnica, beneficencia, educación y bienestar social para las personas más vulnerables del cantón.
 - f) Impedir que las donaciones entregadas por la Fundación al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, sean vendidas o comercializadas de alguna forma.

QUINTA: DEL EQUIPAMIENTO Y DEL MODO DE EJECUCIÓN

La Fundación proporcionará en función de la disponibilidad de la oficina matriz en USA equipos, insumos, e instrumental para equipar sitios de atención de salud y bienestar en el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, previo la firma en conjunto de un convenio específico.

Para la distribución y entrega de los artículos que la Fundación done en este sentido al **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, y con el fin de favorecer a los grupos de atención prioritaria, se elaborará en conjunto un programa de entregas a través de una comisión conformada por las siguientes personas.

- a) El Alcalde o su delegado y,
- b) Un delegado del Consejo

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, a través de su departamento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, se compromete a reportar a la Fundación la entrega de estos bienes donados mediante reportes periódicos de lo actuado, incluyendo fotos, videos, reportes de prensa, links, testimonios escritos u orales y cualquier otra información adicional que la Fundación solicitare al respecto.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes y por escrito.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación solo podrá ser modificado por uno nuevo, de común acuerdo entre la Fundación Charity Anywhere y **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, y deberá constar necesariamente por escrito para que surta efecto.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La Fundación Charity Anywhere se reserva el derecho de supervisar el buen uso de los bienes donados. En caso de incumplimiento del convenio por parte del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, la Fundación Charity Anywhere podrá dar por terminado el mismo, de forma unilateral.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito.

Dr. Washington Zambrano C.

Lcdo. Darwin Tanguila

Representante Legal
FUNDACION CHARITY ANYWHERE

Alcalde
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

- a) El Alcalde o su delegado y,
- b) Un delegado del Consejo

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, a través de su departamento de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, se compromete a reportar a la Fundación la entrega de estos bienes donados mediante reportes periódicos de lo actuado, incluyendo fotos, videos, reportes de prensa, links, testimonios escritos u orales y cualquier otra información adicional que la Fundación solicitare al respecto.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes y por escrito.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación solo podrá ser modificado por uno nuevo, de común acuerdo entre la Fundación Charity Anywhere y **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, y deberá constar necesariamente por escrito para que surta efecto.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La Fundación Charity Anywhere se reserva el derecho de supervisar el buen uso de los bienes donados. En caso de incumplimiento del convenio por parte del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno**, la Fundación Charity Anywhere podrá dar por terminado el mismo, de forma unilateral.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito.

Dr. Washington Zambrano C.

Lcdo. Darwin Tanguila

Representante Legal
FUNDACION CHARITY ANYWHERE

Alcalde
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

para cubrir los gastos logísticos de la formación de un contenedor de 40" que contendrá bienes de ayuda humanitaria para mejorar la salud y bienestar de la población del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y plurinacional del cantón Arajuno**.

TERCERA: COMPROMISOS

Las partes convienen realizar los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y plurinacional del cantón Arajuno:

- Realizar la transferencia económica de USD\$ 50,000,00 (cincuenta mil dólares americanos) a la cuenta corriente del **Wells Fargo Bank**, número **8946820878** a nombre de **Charity Anywhere South American Projects**, código ABA/SWIFT: **WFBIUS6S**, ciudad de Bountiful, estado de Utah, país Estados Unidos, Dirección 1500 South 280 W como contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en la formación de un contenedor a su favor.
De conformidad a lo establecido en el Diccionario de Cooperación Internacional, establecido por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. - *"Contraparte. (i. Counterpart) es una Entidad nacional co-responsable en la ejecución de la cooperación, así como sus aportes, sean monetarios o en especie."*
- La transferencia económica se realizará a la firma del presente Convenio, con el objetivo de cubrir los gastos señalados en la cláusula segunda de este convenio y de conformidad a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**, Decreto Ejecutivo 489, Registro Oficial Suplemento 383 de 26-nov.-2014, en su Art. 89: "Donaciones o asignaciones no reembolsables. que dice" Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas...".
- Cubrir los gastos de desaduanización del contenedor una vez ingresado al Ecuador y el transporte del mismo hacia el lugar de destino final.
- Reportar a la Fundación mediante informes que incluyan videos, links, fotos, etc., de las entregas de los bienes donados a favor de los más necesitados del Cantón con la finalidad de visualizar la donación de ayuda humanitaria gestionada por el GADM.
- Carta emitida por la máxima autoridad de la institución, en la que se declare bajo su responsabilidad, haber cumplido con todos los requisitos descritos en el Art. 89, Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publica

DE LA FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE

- Cancelar los gastos administrativos, de logística y legalizaciones locales en EEUU en el que se incluye movilización interna del contenedor desde el lugar de origen hasta el puerto de embarque en EEUU.

- Cancelar el costo del flete marítimo del contenedor desde los Estados Unidos hacia Ecuador.
- La Fundación entregará una factura no comercial o "invoice" notarizada que será emitida en Estados Unidos, y suscrita por el Presidente de la Fundación Charity Anywhere en Estados Unidos, bajo las normativas legales americanas. (La Factura no comercial se emitirá por el valor total del aporte, no se especificará rubros).

CUARTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de seis meses a partir de la confirmación legal de la transferencia económica realizada por parte del Gobierno Municipal del cantón Arajuno a favor de la Fundación Charity Anywhere.

QUINTA: SUPERVISIÓN

El seguimiento y evaluación del proyecto, lo realizarán los delegados que las partes definan en su momento, quienes emitirán un informe al respecto y entregarán una copia a las dos instituciones.

SEXTA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio de un asunto de cooperación y aporte con interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente convenio se exceptúa del otorgamiento de garantías.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- Por mutuo acuerdo;
- Por incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes; y,
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

Para los dos últimos casos, se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de tal decisión.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La credencial de la autoridad legal del Gobierno Municipal de Arajuno.
- Nombramiento del Representante Legal de la Fundación Charity Anywhere.
- Documentos personales de las autoridades legales de ambas instituciones.
- RUC de las dos instituciones.

NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del convenio. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, éstas se sujetarán a los jueces competentes.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en dos ejemplares, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Washington Zambrano Cueva
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
REPRESENTANTE LEGAL
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON
ARAJUNO.



CAD MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE

EE.UU.

PROYECTO SOCIAL:
Fortalecimiento a la atención
en los servicios de salud
mediante la dotación de
equipamientos médicos-
odontológicos y ayudas
humanitarias a favor de la
población vulnerable del
cantón Arajuno en sus
diferentes ciclos de vida-
durante el año 2024.

Proyecto de Donación

Elaborado por la Dirección de
Desarrollo Económico y Social del
GADMIPA.

AÑO DE EJECUCIÓN. 2024

Monto Total incluido la Donación+
Contraparte Municipal. \$. 655.000 USD.

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

DE LA INSTITUCIÓN:

Página | 2

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.

RUC: 1660004910001

NOMBRE DE LA AUTORIDAD: LCDO. DARWIN TANGUILA

NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: 032780093 EEXT 117

NÚMERO DE TELÉFONO MOVIL: 0981608749

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec

TÍTULO DEL PROYECTO.-

FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MÉDICOS-ODONTOLÓGICOS Y AYUDAS HUMANITARIAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN ARAJUNO EN SUS DIFERENTES CICLOS DE VIDA-DURANTE EL AÑO 2024.

OBJETIVO. - Fortalecer una atención integral de calidad y calidez en los servicios sociales mediante la dotación de equipamientos médicos, odontológicos, deportivos y ayudas técnicas-humanitarias a favor de la población de sectores vulnerables del cantón Arajuno en sus diferentes ciclos de vida durante el año 2024.

COMPONENTES. -

- componente 1.- Administración y Gestión
- componente 2.- Dotaciones
- componente 3.- Logística y distribución.

MONTO. - El monto de ejecución del proyecto es de \$. 655.000 (Seiscientos cincuenta y cinco mil con 00/100)

PLAZO DE EJECUCIÓN. - Un año fiscal comprendido desde el mes de enero a diciembre del 2024.

SECTOR Y TIPO DE PROYECTO: Social.

PRESUPUESTO:

ITEM	COFINANCIAMIENTOS		VALOR APORTE	%
1	CONVENIO	GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (APORTE PARA LA CONTRAPARTE DE LAS DONACIONES-VIA CONVENIO)	\$50.000	
2	POA-2024	GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (PARA PAGO DE LOGISTICA-TRANSPORTE DESDE LA ADUANA AL CANTÓN ARAJUNO Y ENTREGAS LOCALES A COMUNIDADES)	\$5.800	9.16%
3	DONACIÓN	FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE	\$600.000	90.8/3%
TOTAL:			\$ 655.000	100%

10.- MARCO LÓGICO DEL PROYECTO.

CUADRO.- MARCO LÓGICO DEL PROYECTO

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
<p>FIN:</p> <p>Contribuir a Mejorar la calidad de vida de la población de cantón Arajuno, a través de la entrega de ayudas técnicas, de salubridad y atención en diferentes áreas médicas para los sectores más vulnerables del cantón</p>	<p>A partir del segundo año del proyecto los sectores vulnerables del cantón Arajuno son atendidos lo que influye en su calidad de vida</p>	<p>Base de datos, Sistematización de información, informes, fichas técnicas, fotografías.</p>	<p>Las políticas de Gobierno contribuyen y priorizan la atención a los sectores vulnerables.</p>
<p>PROPÓSITO:</p> <p>Fortalecer la atención en los servicios de salud mediante la dotación de equipamientos médicos-odontológicos y ayudas humanitarias a favor de la población vulnerable del cantón Arajuno en sus diferentes ciclos de vida durante el año 2024.</p>	<p>3000 personas de sectores vulnerables de 103 comunidades del cantón Arajuno son atendidas en los servicios de salud durante el periodo enero a diciembre de 2024</p>	<p>Informes técnicos, Fotografías, Seguimientos, actas de entregas.</p>	<p>a nivel de Cooperación externa existen las transferencias oportunas de las donaciones al GADMIPA.</p>
COMPONENTES:			
<p>C1. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.</p>	<p>Al iniciar el proyecto se cuenta con una resolución y convenio vigente y con la transferencia a la Fundación Charity Anywhere por 50.000 usd como contraparte de las donaciones que reciba el GADMIPA.</p>	<p>Procesos y documentos previos y legales de la donación, informes, fotografías.</p>	<p>Existen los compromisos de la Fundación Charity Anywhere</p>
<p>C2.- DOTACIONES</p>	<p>103 comunidades del cantón Arajuno son atendidas en atención de salud desde enero a diciembre de 2024.</p>	<p>Acta de entrega de la donación, informes, fotografías.</p>	<p>Participación genuina de las comunidades del cantón Arajuno.</p>

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACION 2023-2027

C3.- LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN.	Durante el año 2024 las donaciones son retiradas de la Aduana y trasladadas al cantón Arajuno para su logística y distribución a nivel cantonal	Proceso de coordinación de logística y distribución, informes, fotografías.	Participación genuina de las comunidades del cantón Arajuno.
ACTIVIDADES:	Asignación de recursos		
C1-A1.1. realizar los procesos legales de resoluciones y convenios firmados y la transferencia a la fundación Charity Anywhere	USD. 50.000	acta de resolución de Concejo Municipal, convenio firmado, documentos de la transferencia	
C2-A.1. Dotación de Cooperación externa- Fundación Charity Anywhere - de equipamientos-instrumental médico, deportivo, ayudas técnicas y humanitarias al GADMIPA	TOTAL DE LA DONACION: \$.600.000	Proceso de desanudización, actas de entregas, informes., actas, fotografías.	
DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS- PARA REHABILITACIÓN FÍSICA	USD. 40.112,70	Actas de entrega-recepción, informes técnicos, fotografías	Las donaciones se realizan en el año 2024 por parte de la Fundación Charity Anywhere al GADMIPA
DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS PARA MEDICINA GENERAL	USD. 52.240,00		
DOTACION EQUIPAMIENTOS LABORATORIO CLÍNICO	USD. 21.580,00		
DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS ODONTOLÓGICOS	USD. 7.100,00		
DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA LA FARMACIA:	USD. 5.237,33		
DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	USD.114.570,97		
DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS	USD. 37.000		
DOTACIONES DE AYUDAS HUMANITARIAS	USD. 322.139		
C2-A2.1. realizar el proceso de logística y distribución de las donaciones	USD. 5.000		
TOTAL:	\$. 655.000		

12.- PRESUPUESTO REFERENCIAL.

CUADRO.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO

ítem	Descripción	unidad	cantidad	Precio Unit	Precio Total
1.-	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS- PARA REHABILITACIÓN FÍSICA				\$40.112,70
1,1	CAMILLA SIN ORIFICIO FACIAL	unidad	2	\$246,40	\$492,80
1,2	CAMILLA COSMETOLOGICA 7 SHEILONG	unidad	2	\$268,80	\$537,60
1,3	COLCHONETA	unidad	3	\$280,00	\$840,00
1,4	CUÑAS TERAPÉUTICAS	unidad	2	\$257,60	\$515,20
1,5	JUEGO DE RODILLOS TERAPÉUTICOS	unidad	2	\$212,80	\$425,60
1,6	BIOMBO DE 3 CUERPOS	unidad	2	\$196,00	\$392,00
1,7	ESPEJO POSTURAL	unidad	1	\$873,60	\$873,60
	TERMOTERAPIA:				
1,8	TANQUE DE 6 COMPRESAS	unidad	1	\$1.400,00	\$1.400,00
1,9	TANQUE DE 12 COMPRESAS	unidad	1	\$2.296,00	\$2.296,00
2	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES	unidad	2	\$198,24	\$396,48
	CRIOTERAPIA:				
2,1	COMPRESAS FRIAS	unidad	2	\$100,80	\$201,60
2,2	CONGELADOR FREEZER	unidad	1	\$2.240,00	\$2.240,00
	GIMNASIO TERAPÉUTICO:				
2,3	BALONES TERAPEUTICO	unidad	2	\$99,68	\$199,36
2,4	BALONES MANI	unidad	2	\$474,88	\$949,76
2,5	DISCOS VESTIBULARES	unidad	2	\$134,40	\$268,80
2,6	BOSU	unidad	2	\$336,00	\$672,00
2,7	JUEGO DE MANCUERNAS CON SOPORTE	unidad	2	\$548,80	\$1.097,60
2,8	REJILLAS DE DEDOS	unidad	2	\$73,92	\$147,84
2,9	BANDAS ELASTICAS	unidad	2	\$29,63	\$59,26
3	MULTIFUERZAS DE 1 ESTACION	unidad	2	\$1.064,00	\$2.128,00
3,1	BICICLETA ESTATICA ALTO TRAFICO	unidad	1	\$3.472,00	\$3.472,00
3,2	CAMINADORA DE ALTO TRAFICO	unidad	1	\$4.592,00	\$4.592,00
3,3	BARRAS PARALELAS	unidad	1	\$1.512,00	\$1.512,00
3,4	RUEDA DE HOMBRO	unidad	2	\$728,00	\$1.456,00
3,5	ESCALERA SUECA	unidad	2	\$728,00	\$1.456,00
3,6	MASAJEADOR ELECTRICO	unidad	2	\$504,00	\$1.008,00
	ELECTROTERAPIA:				
3,7	LASER TERAPEUTICO	unidad	1	\$2.968,00	\$2.968,00
3,8	ELECTROESTIMULADOR DE 4 CANALES	unidad	1	\$4.088,00	\$4.088,00

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



	ADMINISTRACIÓN 2023-2027			
3,9	EQUIPO DE ULTRASONIDO DE ULTIMA GENERACION	unidad	1	\$2.083,20
3,10	ELECTRO-ESTIMULADOR PORTATIL PHYSIO	unidad	1	\$1.344,00
2.	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS MÉDICOS	unidad	cantidad	precio unit
	MEDICINA GENERAL:			
2.1	ECÓGRAFO FIJO	UNIDAD	1	18000
2.2	LÁMPARA DE CUELLO DE GANZO CON LUCES LED	UNIDAD	4	1000
2.3	GENERADOR DE LUZ A DIESEL CAPACIDAD 75 KVA	UNIDAD	1	23590
2.4	TANQUES DE OXIGENO DE 10 M3 EQUIPADOS CON REGULADORES Y DISPOSITIVOS	UNIDAD	3	1000
2.5	MEGATOSCOPIOS	UNIDAD	4	500
2.6	FREGADERO PORTATIL O GABINETE MEDICO CON FREGADERO PORTATIL 3 ESTACIONES DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	3	550
2.7	LABORATORIO CLINICO:			
2.8	MICROSCOPIO	UNIDAD	1	1300
2.9	CENTRÍFUGA DE 30 TUBOS	UNIDAD	1	1200
2.10	CENTRÍFUGA PARA CAPILARES	UNIDAD	1	1200
2.11	ANALIZADOR HEMATOLOGÍA	UNIDAD	1	6000
2.12	ANALIZADOR QUÍMICA-CLÍNICA	UNIDAD	1	4500
2.13	PIPETA 5 UL	UNIDAD	1	80
2.14	PIPETA 10 UL	UNIDAD	1	80
2.15	PIPETA 20 UL	UNIDAD	1	80
2.16	PIPETA 50 UL	UNIDAD	1	80
2.17	PIPETA 100 UL	UNIDAD	1	80
2.18	PIPETA 500 UL	UNIDAD	1	80
2.19	PIPETA 1000 UL	UNIDAD	1	80
2.20	PIPETA DE 100 A 1000 UL	UNIDAD	1	180
2.21	CONTADOR DE CÉLULAS	UNIDAD	1	250
2.22	STAND PARA TUBOS Y PIPETAS	UNIDAD	1	180
2.23	ESTUFA DE CULTIVO	UNIDAD	1	1000
2.24	ESTERILIZADOR	UNIDAD	1	1250
2.25	BAÑO MARÍA	UNIDAD	1	600
2.26	AGITADOR DE TUBOS	UNIDAD	1	450
2.27	HOMOGENEIZADOR DE PLACAS	UNIDAD	1	350
2.28	REFRIGERADORA	UNIDAD	1	400
2.29	LAMPARA DE ALCOHOL	UNIDAD	1	50
2.30	COMPUTADORA	UNIDAD	1	700
2.31	IMPRESORA	UNIDAD	1	350
2.32	ESCRITORIO	UNIDAD	1	450

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



ADMINISTRACIÓN 2023-2027					
		UNIDAD			
2.33	SILLA GIRATORIA	UNIDAD	3	70	\$210,00
2.34	SILLA DE ESPERA	UNIDAD	2	100	\$200,00
2.35	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS	UNIDAD	1	100	\$100,00
2.36	MESA PARA TOMA DE MUESTRAS	UNIDAD	1	100	\$100,00
3.	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS ODONTOLÓGICOS	unidad	cantidad	precio unit	\$7.100,00
3,1	UNIDAD DENTAL	UNIDAD	1	2450	\$2.450,00
3,2	COMPRESOR	UNIDAD	1	300	\$300,00
3,3	LÁMPARA DE FOTOCURADO	UNIDAD	1	100	\$100,00
3,4	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD(TURBINA)	UNIDAD	1	400	\$400,00
3,5	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD(MICROMOTOR)	UNIDAD	1	200	\$200,00
3,6	PORTATIL ODONTOLÓGICO	UNIDAD	1	800	\$800,00
3,7	RX (DENTAL)	UNIDAD	1	2500	\$2.500,00
3,8	CAVITRON LED	UNIDAD	1	350	\$350,00
4.	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS PARA FARMACIA				\$5.237,33
4,1	COMPUTADORA DE PUNTO DE EVENTA (POS) o	UNIDAD	1	1325,38	\$1.325,38
4,2	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	UNIDAD	1	549,98	\$549,98
4,3	IMPRESORA TÉRMICA DE ETIQUETAS O TICKETS	UNIDAD	1	214,99	\$214,99
4,4	CÁMARA DE SEGURIDAD (CCTV)	UNIDAD	2	210,99	\$421,98
4,5	ESÁNER DE DOCUMENTOS	UNIDAD	1	570,00	\$570,00
4,6	COMPUTADORA DE OFICINA	UNIDAD	1	775,00	\$775,00
4,7	TERMOHIDRÓMETRO	UNIDAD	2	40,00	\$80,00
4,8	AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	1300,00	\$1.300,00
5.	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS				\$114.590,97
5,1	DISCIPLINA: BASKET:				
5,1,1	TABLERO DE BASKET	UNIDAD	2	716,14	\$1.432,28
5,1,2	MARCADOR ELECTRICO	UNIDAD	1	4474,40	\$4.474,40
5,1,3	MAQUINA MULTIFUERZA GIMNASIO 100 LIBRAS DE CALIDAD	UNIDAD	1	368,75	\$368,75
5,1,4	BALON MEDICINAL DE 2 KGS.	UNIDAD	6	467,34	\$2.804,04
5,1,5	BALON MEDICINAL DE 3 KGS.	UNIDAD	6	580,32	\$3.481,92
5,1,6	BALON MEDICINAL DE 4 KGS.	UNIDAD	6	706,56	\$4.239,36
5,1,7	BALON MEDICINAL DE 5 KGS.	UNIDAD	6	821,76	\$4.930,56
5,1,8	BALON MEDICINAL DE 6 KGS.	UNIDAD	6	902,04	\$5.412,24
5,1,9	BIKE AIR UNISPORT	UNIDAD	1	728,00	\$728,00
5,1,10	BALON DE BASQUET MOLTEN N° 5	UNIDAD	30	975,00	\$29.250,00
5,1,11	BALON DE BASQUET MOLTEN N° 6	UNIDAD	30	1199,70	\$35.991,00
5,2	DISCIPLINA: FUTBOL.				

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



		ADMINISTRACIÓN 2023-2027			
5,2,1	PARACAÍDAS DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	10	20,40	\$204,00
5,2,2	MAQUINA MULTIFUERZA GIMNASIO 100 LIBRAS DE CALIDAD	UNIDAD	1	368,75	\$368,75
5,2,3	MAQUINA CORREDORAS PARA GIMNASIO	UNIDAD	2	244,00	\$488,00
5,2,4	PESAS DE 4KG,5KG, 8KG,10KGy 10KG	UNIDAD	2	95,00	\$190,00
5,2,5	BARRERAS PARA TIRO LIBRE	UNIDAD	4	225,00	\$900,00
5,2,6	BALONES DE FUTBOL No. 04	UNIDAD	40	40,00	\$1.600,00
5,2,7	BALONES DE FUTBOL No. 05	UNIDAD	40	45,00	\$1.800,00
5,2,8	PLANCHAS DE METAL NEGRA-LISA 170 CMX 120CM	UNIDAD	3	100,00	\$300,00
5,3	DISCIPLINA: LUCHA OLIMPICA.				
5,3,1	BASCULA ELECTRONICA	UNIDAD	2	180,00	\$360,00
5,3,2	CABO GRUESO	METROS	200	4,50	\$900,00
5,3,3	MUÑECO 30 KG.	UNIDAD	10	380,00	\$3.800,00
5,3,4	BARRA DE 20 KG.	UNIDAD	2	180,00	\$360,00
5,3,5	BARRA DE 15 KG.	UNIDAD	2	160,00	\$320,00
5,3,6	BARRA DE 10 KG.	UNIDAD	2	140,00	\$280,00
5,3,7	DISCOS DE 25 KG.	UNIDAD	7	100,00	\$700,00
5,3,8	DISCOS DE 20 KG.	UNIDAD	7	80,00	\$560,00
5,3,9	DISCOS DE 15 KG.	UNIDAD	7	60,00	\$420,00
5,3,10	DISCOS DE 10 KG.	UNIDAD	7	40,00	\$280,00
5,3,11	DISCOS DE 5 KG.	UNIDAD	7	20,00	\$140,00
5,3,12	DISCOS DE 2,5 KG.	UNIDAD	7	10,00	\$70,00
5,3,13	MANCUERNAS DE 20 KG	UNIDAD	7	80,00	\$560,00
5,3,14	MANCUERNAS DE 15 KG	UNIDAD	7	60,00	\$420,00
5,3,15	MANCUERNAS DE 10 KG	UNIDAD	7	40,00	\$280,00
5,3,16	MANCUERNAS DE 5 KG	UNIDAD	7	20,00	\$140,00
5,3,17	SOPORTES PARA TRABAJOS DE PIERNAS	UNIDAD	2	480,00	\$960,00
5,3,18	PRE DE BANCO PARA TRABAJOS DE PECHO	UNIDAD	2	280,00	\$560,00
5,3,19	BÚLGARAS DE 15 KG.	UNIDAD	4	260,00	\$1.040,00
5,3,20	BÚLGARAS DE 20 KG.	UNIDAD	5	320,00	\$1.600,00
5,3,21	BALÓN MEDICINAL DE 10 KG.	UNIDAD	5	89,00	\$445,00
5,3,23	MARCADOR ELECTRONICO	UNIDAD	1	1432,67	\$1.432,67
6.	DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y HUMANITARIAS				\$359.139,00
6,1	DOTACION DE AYUDAS TÉCNICAS				
6,1,1	AYUDAS TÉCNICAS. - SILLAS DE RUEDAS-NIÑOS Y ADULTOS	UNIDAD	50	600	\$30.000,00
6,1,2	AYUDAS TÉCNICAS. - MULETAS	UNIDAD	50	30	\$1.500,00
6,1,3	AYUDAS TÉCNICAS. - ANDADORES O CAMINADORES	UNIDAD	50	100	\$5.000,00
6,1,4	AYUDAS TÉCNICAS. - BASTONES	UNIDAD	50	10	\$500,00
6,2	DOTACION DE AYUDAS HUMANITARIAS:				
6,2,2	PANTALONETAS	UNIDAD	1000	8,50	\$8.500,00
6,2,3	SHORT DE MUJERES	UNIDAD	1000	8,50	\$8.500,00

		ADMINISTRACIÓN 2023-2027			
		UNIDAD	1000		
6,2,4	CALENTADORES	UNIDAD	1000	12,00	\$12.000,00
6,2,5	SABANAS DE 1 1/2 -2 PLAZAS	UNIDAD	3000	12,00	\$36.000,00
6,2,6	COBIJAS-POLAR O MANTAS TERMICAS DE 1 1/2 A 2 PLAZAS	UNIDAD	3000	13,00	\$39.000,00
6,2,7	CAMISETAS TALLAS PEQUEÑAS 6-8-10-12	UNIDAD	3000	7,00	\$21.000,00
6,2,8	CAMISETAS TALLA GRANDE-14-16-18	UNIDAD	3000	11,00	\$33.000,00
6,2,9	TOALLAS MEDIANAS Y GRANDES	UNIDAD	1000	6,00	\$6.000,00
6,2,10	TOLDOS PARA CAMA DE PLAZA Y MEDIA	UNIDAD	1000	17,00	\$17.000,00
6,2,12	DISPENSADOR DE AGUA CON FILTRO	UNIDAD	5	150,00	\$750,00
6,2,13	AIRE ACONDICIONADOR PORTATIL-12000 UTB	UNIDAD	5	380,00	\$1.900,00
6,2,11	DOTACIÓN DE KITS:				
6,2,12	KITS DE BEBE (ropa, mandiles para bb, biberones, leche en polvo formula-pañales desechables)	UNIDAD	1000	28,00	\$28.000,00
6,2,13	KITS DE JUGUETES PARA NIÑOS CDIS-motricidad fina y grueso	UNIDAD	100	20,00	\$2.000,00
6,2,14	KITS DE ASEO (crema dental, cepillos de dientes. Etc)	UNIDAD	3000	4,00	\$12.000,00
6,2,15	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS (botiquin primeros auxilios)	UNIDAD	103	28,00	\$2.884,00
6,2,16	KITS DE BIOSEGURIDAD PARA ADULTOS (botas, gorras, guantes, chalecos, chaquetas rompientes, mandiles)	UNIDAD	103	35,00	\$3.605,00
6,2,17	KITS DE COCINA (ollas, vasos, cucharas, tazas, etc)	UNIDAD	3000	30,00	\$90.000,00
				TOTAL	USD. 600.000

Fuente. Elaboración equipo técnico DDES-dic-2023

13. FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTES.

CUADRO.- FINANCIAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO

ITEM	FINANCIAMIENTO		VALOR APOORTE	%
1	CONVENIO	GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (APOORTE PARA LA CONTRAPARTE DE LAS DONACIONES)	\$50.000	9.16%
2	POA-2024	GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO (PARA PAGO DE LOGISTICA-TRANSPORTE DESDE LA ADUANA AL CANTÓN ARAJUNO Y ENTREGAS LOCALES A COMUNIDADES)	\$5.000	
3	DONACION	FUNDACIÓN CHARITY ANYWHERE	\$600.000	90.8/3%
TOTAL:			\$655.000	100%

Fuente.- elaboración equipo técnico -GADMIPA

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 08/12/2023

Nº: 054

Germania
Firma

Oficio No. A 001 CLF –GADMIPA -2023
Puyo, 11 de diciembre de 2023

Asunto: Recomendaciones de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización en referencia "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 12/12/2023

Nº: 105
Dysson
Firma

Señor
Ing. Iván Molina
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN DE ARAJUNO (E)
Presente. -

De nuestra consideración.

Estimado señor Alcalde, Reciba un cordial Saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, en relación a la revisión y análisis "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", comunica lo siguiente.

ANTECEDENTES

Con Memorando N°47-SG-GADMIPA-2021, de fecha diciembre 04 de 2023, suscrito por el secretario general pone en conocimiento para que se proceda a la revisión y análisis de la comisión "LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"

Con Oficio N° 003-CLF-GADMIPA-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Libio Dahua presidente de la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización a los miembros de la comisión los Ediles Sr. Ing. Iván Molina, Sr. Tnlgo. Misael Grefa e invitados Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el día 11 de diciembre de 2023



Con Fecha 11 de diciembre siendo las 09H22 am, se lleva la reunión convocada por el presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización que Mediante acta No. A-001-2023 se analiza “[...]LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, “[...]” PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO,

RECOMENDACIONES

Con la exposición, por parte del Jefe de Avalúos y Catastros y el Técnico de Información Georreferenciada, analizados y sustentadas las interrogantes de los miembros de la Comisión y Legislación así como de los invitados y de los Ediles y conforme a la RESOLUCION N° A.001 CLF 11-2023 del acta N° A-001-2023, suscrita por los miembros ; recomiendan a usted en calidad de Máxima Autoridad, tratar en sesión de Consejo la aprobación de la “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO”, conforme a la resolución de la comisión de Legislación y Fiscalización.

Sírvase encontrar adjunto el Acta ACTA No. A -001-2023, de la sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023 e informe No. A-001 CLF-2023

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente



Sr. Libio Dahua
Presidente de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Ing. Iván Molina,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Tnlgo. Misael Grefa,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización

INFORME No. 001-CLF-2023

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

En respuesta al memorando No 47-SG-GADMIPA-2021, previa convocatoria de reúnen con fecha 11 de diciembre siendo las 09H22 am, en la sala de sesiones del Consejo Municipal, la comisión permanente de Legislación y Planificación con la participación del Sr. Libio Dahua presidente de la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, los Sr. Ing. Iván Molina, y el Sr. Tnlgo. Misael Grefa como miembros de la comisión; los invitados Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, cuyo delegado fue el Arq. Anthony Calapucha, la presencia del Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros, el Técnico de Información Georreferenciada Arq. Jose Felix, la presencia de los Ediles invitados Sr. Samuel Santi y Sr. Abraham Boyotai, proceder a la revisión y análisis de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"

RESOLUCION No. A.001 CLF 11-2023 Revisada y analizada la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"; la comisión permanente por mayoría resuelve lo siguiente:

- I. Mantener vigente la tabla de precios de la tierra tanto urbanos como rurales, del bienio anterior 2022-2023, pues el estudio tanto del PEA como del NBI, arrojan resultados para tomar dicha decisión; debido a la falta y nula, Compra - Venta de predios en la parte urbana y rural del Cantón Arajuno, manteniendo el criterio de los sectores homogéneos definidos por la actualización catastral realizada para este fin.
- II. Acoger las sugerencias Mantenido por la Jefatura de Avalúos y Catastros referente a mantener las bandas impositivas en las zonas Urbanas y Rurales
- III. Informar a la ciudadanía según dispone el párrafo segundo del Art. 496 del COOTAD
- IV. Buscar e implementar medios digitales alternativos a la prensa para mantener informado a la población sobre la actualización catastral.
- V. Informada a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización de los predios.

CONCLUSIONES

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización se consolida a la aprobación de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO";

RECOMENDACIONES

La comisión Permanente de Legislación y Fiscalización recomienda considerar lo dispuesto en los Art. 496 de COOTAD "[...] notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. [...]" una vez que en el Cantón no es factible par la diversidad de culturas, lenguas y la falta de medios escritos que circulen dentro de la población, buscando métodos alternativos como es la radios y redes sociales implementado algún mecanismo de apoyo para este fin.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente



Sr. Libio Dahua
Presidente de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Ing. Iván Molina,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Tnlgo. Misael Grefa,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización

ACTA No. A -001-2023

ASUNTO: Convocatoria a la sesión Ordinaria de Legislación y Fiscalización.

Fecha: lunes, 11 de diciembre de 2023

En la sala de sesiones de Concejo Municipal Plurinacional Intercultural del Cantón Arajuno, Provincial de Pastaza, ciudad de Arajuno, siendo las 09:22, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión del Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la comisión, Sr. Libio Dahua presidente y como miembros los señores: Ing. Iván Molina, y Tnlgo. Misael Grefa;

Actúa como secretario AD HOC- El Arquitecto José Félix, por pedido del presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Conforme la convocatoria enviada mediante Oficio No 003-CLF-GADMIPA-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, la cual se da lectura:

En cumplimiento a "LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO", CONVOCO por segunda vez a la sesión de la Comisión de Legislación y Fiscalización, a desarrollarse en la sala de sesiones del Consejo Municipal para el día lunes 11 de diciembre del 2023 a las 09H00 am, a fin de tratar el siguiente orden del día;

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Análisis de la Ordenanza que regula de los Catastros Urbanos y Rurales, conocido por el Concejo municipal en la sesión ordinaria N° 28, con fecha 29 de noviembre de 2023.
4. Clausura.

PUNTO 1: Constatación del Quórum - secretario AD HOC: Arq. José Félix

Señor Libio Dahua	Presente
Señor Ing. Iván Molina,	Presente
Señor Tnlgo. Misael Grefa	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la comisión Permanente de la Comisión de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitado el Abg. Wilman Zúñiga, Procurador Síndico Municipal; EL Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, cuyo delegado fue el Arq. Anthony Calapucha, la presencia del Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros, el Técnico de Información Georreferenciada Arq. Jose Fallx, la presencia de los Ediles invitados Sr. Samuel Santi y Sr. Abraham Boyotai.

PUNTO 2: Apertura de la Sesión.:

El orden del día es aprobado por los presentes y se da inicio a la sesión.

PUNTO 3: Análisis de la Ordenanza que regula de los Catastros Urbanos y Rurales, conocido por el Concejo municipal en la sesión ordinaria N° 28, con fecha 29 de noviembre de 2023.

El Señor presidente invita al Sr. Hugo López jefe de Avalúos y Catastros a la exposición de "LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"

Previo a este punto el Tnlgo. Misael Grefa, indica que en la sesión ordinaria N° 28, ya quedo claro los artículos de ley empleados para la construcción de la ordenanza y quisieran saber más a fondo como se llegó a los valores, así como los porcentajes que se incrementarían por la actualización del catastro tanto en la parte Rural como Urbana del Cantón Arajuno.

En su exposición el Sr. Hugo López, jefe de Avalúos y Catastros, saluda a los miembros de la comisión e informa conjuntamente con el técnico de información Georreferencia sobre los pormenores en cada uno de los puntos sugeridos, así como dan una explicación amplia, clara y concisa de cómo se llegó a la implementación de los valores tanto de la valorización de los predios como la valoración de la infraestructura, está dependiendo tipologías de construcción, así como ejemplos en los distintos sectores tanto urbanos como rurales, para conocer los valores de los avalúos catastrales.

Además se indican que previo se envió conjuntamente un informe técnico que antecede a "LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO"; lo cual se basó a datos estadísticos del cantón y amparándose con datos estadísticos confiables de fuentes gubernamentales como es INEC, y datos tomados el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT, para incursionar en las necesidades básicas insatisfechas, índices de población económicamente activa (PEA), distribución de la población según pobreza y extrema pobreza NBI, mercado laboral, fuente de ingresos de la población, con la finalidad de sustentar con la finalidad de validar la implantación de los mapas de zonas Geoeconómicas y la validación de las Zonas Homogéneas tanto urbanas como rurales, así como la explicación sobre el valor de la propiedad tanto urbana como rural, además de complementar toda esta indagación con información del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD, la Ley Orgánica

De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo LOOTUGS, La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo SOT, para mantener la tabla de precios vigentes de la tierra tanto urbana como rural.

El Abg. Wilman Zúñiga indica si se han realizado lo estipulado en el Art. 469 del COOTAD Referente “[...], notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; [...]”.

Se indica que por falta de prensa escrita en la ciudad se lo ha realizado por medio de la radio Local

El Arq. Anthony Calapucha (delegado), añade que, por la falta de medios escritos existentes dentro del cantón, siendo esta una limitante tanto por los distintos idiomas por ser un cantón Plurinacional e Intercultural, se los ha realizado por la radio siendo este medio de comunicación digital alternativo y que abarca a todo el cantón de Arajuno.

El Sr. Libio Dahua presidente, indica que se tome para las próximas actualizaciones medios alternativos que no sea únicamente la prensa.

RESOLUCION No. A-001 CLF 11-2023 Revisada y analizada la “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO”; la comisión permanente por mayoría resuelve los siguiente:

- I. Mantener vigente la tabla de precios de la tierra tanto urbanos como rurales, del bienio anterior 2022-2023, pues el estudio tanto del PEA como del NBI, arrojan resultados para tomar dicha decisión; debido a la falta y nula, Compra - Venta de predios en la parte urbana y rural del Cantón Arajuno, manteniendo el criterio de los sectores homogéneos definidos por la actualización catastral realizada para este fin.
- II. Acoger las sugerencias Mantenido por la Jefatura de Avalúos y Catastros referente a mantener las bandas impositivas en los zonas Urbanas y Rurales
- III. Informar a la ciudadanía según dispone el párrafo segundo del Art. 496 del COOTAD
- IV. Buscar e implementar medios digitales alternativos a la prensa para mantener informado a la población sobre la actualización catastral.
- V. Informar a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización de los predios.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

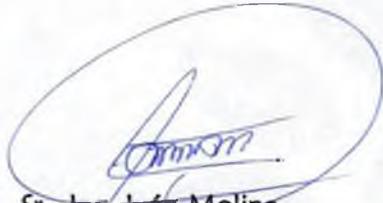
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PUNTO 4: Clausura de sesión
Siendo las 11:40 se clausura la sesión.

Atentamente



Sr. Libio Dahua
Presidente de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Ing. Iván Molina,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Tnlgo. Misael Grefa,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Arq. Jose Felix
Secretario AD HOC
Legislación y Fiscalización

Esperanza y progreso



PUNTO 4: Clausura de sesión
Siendo las 11:40 se clausura la sesión.

Atentamente



Sr. Libio Dahua
Presidente de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Ing. Iván Molina,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Sr. Tnlgo. Misael Grefa,
Miembro de la Comisión de
Legislación y Fiscalización



Arq. Jose Felix
Secretario AD HOC
Legislación y Fiscalización

Esperanza y progreso



Arajuno
CANTÓN ARAJUNO

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Ordenanza N° xxxxxx GADMIPA 2023

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico";

Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el Art. 84 de la CRE establece que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades". Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 270 ibidem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 ibidem, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

Que, de conformidad con el Art. 426 ibidem: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente";

Que, el Art. 375 ibidem determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;

Que, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

Que, el Art. 715 ibidem define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139 ibidem establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, **un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda**, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;

Que, de conformidad con la indicada norma, los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, el Art. 495 ibidem, establece que el valor de la propiedad se establecerá **mediante la suma del valor del suelo, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo**. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;



- Que, el Art. 561 ibidem señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;
- Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;
- Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;
- Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;
- Que, según el Art. 113 ibidem, las aprobaciones otorgadas con inobservancia de ésta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;
- Que, el numeral 1 del Art.481 establece que, si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;
- Que, en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural** de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial, además de la información constante en el respectivo catastro rural;
- Que, el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, en el Art. 90 ibidem dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinanciado y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;

Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 EN EL CANTÓN ARAJUNO.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2024 - 2025.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en la respectiva Ley de creación del Cantón Arajuno.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.



Arajuno

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 6. DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano**, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por DIECIOCHO (18) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de PROVINCIA, dos (2) son para identificación de CANTÓN, dos (2) son para identificación de PARROQUIA, dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, dos (2) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

7. 2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones:

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Arajuno
Esperanza y progreso

www.arajuno.gob.ec
(032780093 / 032780094)
Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 392 del COOTAD, y podrán interponer recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CAPÍTULO III

EL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trínquero y Lorenzo Avila
Arajuno-Ecuador

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;
- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Art. 24.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

1) **Valor del predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:

- a) Valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a) Universo de estudio, territorio urbano;
- b) Infraestructura básica;
- c) Infraestructura complementaria; y,
- d) Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- a) Características del uso y ocupación del suelo;
- b) Morfología; y,



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



c) Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón. 1

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON ARAJUNO

CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Año: 2021

SECTOR HOMOG	COBERTURA	Infraestructura Basica				infraestr. Complem.		Serv. Muni		TOTAL	NUMERO PREDIOS
		Alcant.	Agua Pot.	Elec. Alum.	Red Vial	Red Telef.	Acera y Bord	Aseo Calles	Rec. Bas.		
SH 1	COBERT.	94.68	95.74	93.61	98.22	89.36	91.49	91.49	91.49	93.26	94
	DEFICIT	5.32	4.26	6.39	1.78	10.64	8.51	8.51	8.51	6.74	
SH 2	COBERT.	95.04	95.04	95.04	95.12	84.30	12.40	43.80	95.04	76.97	122
	DEFICIT	4.96	4.96	4.96	4.88	15.70	87.60	56.20	4.96	23.03	
SH 3	COBERT.	96.30	98.15	98.15	94.18	61.11	81.48	90.74	98.15	89.78	55
	DEFICIT	3.70	1.85	1.85	5.82	38.89	18.52	9.26	1.85	10.22	
SH 4	COBERT.	88.58	91.73	86.61	91.16	67.72	2.76	3.94	96.85	66.17	254
	DEFICIT	11.42	8.27	13.39	8.84	32.28	97.24	96.06	3.15	33.83	
SH 5	COBERT.	61.76	100.00	97.06	91.03	25.00	-	20.59	97.06	61.56	34
	DEFICIT	38.24	-	2.94	8.97	75.00	100.00	79.41	2.94	38.44	
SH 6	COBERT.	3.10	100.00	96.12	91.87	17.83	-	12.40	99.22	52.57	131
	DEFICIT	96.90	-	3.88	8.13	82.17	100.00	87.60	0.78	47.43	
SH 7	COBERT.	2.04	64.08	45.71	91.12	0.41	1.22	5.31	65.71	34.45	246
	DEFICIT	97.96	35.92	54.29	8.88	99.59	98.78	94.69	34.29	65.55	
SH 8	COBERT.	-	41.89	44.86	77.28	-	-	-	47.30	26.42	371
	DEFICIT	100.00	58.11	55.14	22.72	100.00	100.00	100.00	52.70	73.58	
SH 9	COBERT.	100.00	5.80	1.45	51.87	-	-	-	-	7.39	70
	DEFICIT	-	94.20	98.55	48.13	100.00	100.00	100.00	100.00	92.61	
CIUDAD	COBERT.	49.06	76.94	73.18	86.87	38.41	21.04	29.81	76.76	56.51	1.377
	DEFICIT	50.94	23.06	26.82	13.13	61.59	78.96	70.19	23.24	43.49	

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra, sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro:

VALOR DE LOS SECTORES HOMOGENEOS POR SERVICIOS AÑO 2024-2025

AREA URBANA DEL CANTÓN ARAJUNO

SECTOR HOMOGENEO	PRECIO BASE (\$)	PREDIOS	PORCENTAJE (%)
1	25	94	6.83%
2	18	122	8.86%
3	15	55	3.99%
4	12	254	18.45%
5	10	34	2.47%
6	8	131	9.51%
7	6.5	246	17.86%
8	5	371	26.94%
9	3	70	5.08%
TOTAL		1377	100.00%

VALOR M2 DE TERRENO CATASTRO AÑO 2024 -2025

AREA URBANA DEL CANTÓN ARAJUNO

TABLA DE PRECIOS DEL VALOR DE LA TIERRA						
CODIGO NACIONAL	ZONA	SECTOR	MANZANA	PREDIO DESDE	PREDIO HASTA	VALOR
160450	01	01	01	001	023	18.0000
160450	01	01	02	001	001	18.0000
160450	01	01	02	002	003	15.0000
160450	01	01	02	004	006	12.0000
160450	01	01	02	007	008	18.0000
160450	01	01	02	009	010	12.0000
160450	01	01	02	011	011	18.0000
160450	01	01	02	012	015	12.0000
160450	01	01	03	001	002	15.0000
160450	01	01	04	001	001	15.0000
160450	01	01	04	002	003	12.0000
160450	01	01	05	001	003	12.0000
160450	01	01	05	004	004	15.0000
160450	01	01	05	005	018	12.0000
160450	01	01	06	001	001	18.0000
160450	01	01	06	002	007	12.0000
160450	01	01	06	008	008	18.0000
160450	01	01	06	009	014	12.0000
160450	01	01	07	001	009	18.0000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	01	08	001	004	18.0000
160450	01	01	08	005	008	10.0000
160450	01	01	08	009	009	18.0000
160450	01	01	08	010	012	10.0000
160450	01	01	09	001	001	10.0000
160450	01	01	09	002	003	18.0000
160450	01	01	09	004	007	10.0000
160450	01	01	10	001	018	18.0000
160450	01	01	11	001	001	18.0000
160450	01	01	11	002	007	12.0000
160450	01	01	11	008	008	18.0000
160450	01	01	11	009	013	12.0000
160450	01	01	12	001	011	12.0000
160450	01	01	13	001	003	12.0000
160450	01	01	13	004	004	15.0000
160450	01	01	13	005	015	12.0000
160450	01	01	14	001	001	15.0000
160450	01	01	15	001	001	15.0000
160450	01	01	15	002	002	25.0000
160450	01	01	16	001	001	25.0000
160450	01	01	17	001	004	12.0000
160450	01	01	17	005	008	25.0000
160450	01	01	17	009	009	12.0000
160450	01	01	18	001	004	12.0000
160450	01	01	18	005	006	25.0000
160450	01	01	18	007	012	12.0000
160450	01	01	18	014	014	25.0000
160450	01	01	19	001	001	25.0000
160450	01	01	20	001	001	25.0000
160450	01	01	21	001	001	25.0000
160450	01	01	22	001	002	10.0000
160450	01	01	22	010	010	25.0000
160450	01	01	23	001	002	10.0000
160450	01	01	23	003	005	25.0000
160450	01	01	24	001	003	15.0000
160450	01	01	24	004	008	25.0000
160450	01	01	24	009	009	15.0000
160450	01	01	25	001	013	25.0000
160450	01	01	26	001	020	25.0000
160450	01	01	27	001	016	25.0000
160450	01	01	28	001	020	25.0000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	01	29	001	014	25.0000
160450	01	01	30	001	001	25.0000
160450	01	01	30	002	007	15.0000
160450	01	01	30	008	010	25.0000
160450	01	01	30	011	015	15.0000
160450	01	01	30	016	016	25.0000
160450	01	01	31	001	013	15.0000
160450	01	01	32	001	001	18.0000
160450	01	02	01	001	001	25.0000
160450	01	03	01	001	002	6.5000
160450	01	03	01	003	008	12.0000
160450	01	03	01	009	009	6.5000
160450	01	03	02	001	005	6.5000
160450	01	03	02	006	009	12.0000
160450	01	03	03	001	004	6.5000
160450	01	03	03	005	008	12.0000
160450	01	03	04	001	001	6.5000
160450	01	03	04	002	004	12.0000
160450	01	03	07	001	001	6.5000
160450	01	03	10	002	002	6.5000
160450	01	03	12	001	002	6.5000
160450	01	03	13	001	002	6.5000
160450	01	04	01	001	001	18.0000
160450	01	04	01	002	005	12.0000
160450	01	04	02	001	005	18.0000
160450	01	04	02	006	010	12.0000
160450	01	04	03	001	005	18.0000
160450	01	04	03	006	010	12.0000
160450	01	04	04	001	004	18.0000
160450	01	04	04	005	011	12.0000
160450	01	04	05	001	006	18.0000
160450	01	04	05	007	012	12.0000
160450	01	04	06	001	006	18.0000
160450	01	04	06	007	012	12.0000
160450	01	04	07	001	005	18.0000
160450	01	04	07	006	012	12.0000
160450	01	04	08	001	006	18.0000
160450	01	04	08	007	014	12.0000
160450	01	04	09	001	006	18.0000
160450	01	04	09	007	014	12.0000
160450	01	04	10	001	005	18.0000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	04	10	006	010	12.0000
160450	01	04	11	001	005	18.0000
160450	01	04	11	006	010	12.0000
160450	01	04	12	001	005	12.0000
160450	01	04	12	006	010	5.0000
160450	01	04	13	001	005	12.0000
160450	01	04	13	006	006	5.0000
160450	01	04	13	007	010	6.5000
160450	01	04	13	011	011	12.0000
160450	01	04	14	001	006	12.0000
160450	01	04	14	007	015	6.5000
160450	01	04	15	001	006	12.0000
160450	01	04	15	007	014	6.5000
160450	01	04	16	001	005	12.0000
160450	01	04	16	006	012	6.5000
160450	01	04	17	001	006	12.0000
160450	01	04	17	007	012	6.5000
160450	01	04	18	001	006	12.0000
160450	01	04	18	007	012	6.5000
160450	01	04	19	001	005	12.0000
160450	01	04	19	006	010	6.5000
160450	01	04	20	001	005	12.0000
160450	01	04	20	006	010	6.5000
160450	01	04	21	001	005	12.0000
160450	01	04	21	006	010	6.5000
160450	01	04	22	001	005	12.0000
160450	01	04	22	006	010	6.5000
160450	01	04	23	001	001	6.5000
160450	01	04	24	001	001	6.5000
160450	01	04	25	001	001	6.5000
160450	01	04	26	001	001	6.5000
160450	01	04	27	001	001	6.5000
160450	01	04	28	001	001	6.5000
160450	01	04	29	001	001	6.5000
160450	01	04	30	001	002	6.5000
160450	01	04	31	001	001	6.5000
160450	01	04	32	001	001	6.5000
160450	01	04	33	001	001	5.0000
160450	01	04	34	001	001	5.0000
160450	01	04	35	001	005	12.0000
160450	01	04	35	006	012	5.0000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	04	36	001	004	18.0000
160450	01	04	36	005	008	12.0000
160450	01	05	01	001	001	12.0000
160450	01	05	02	001	001	5.0000
160450	01	05	03	001	009	5.0000
160450	01	05	04	001	010	5.0000
160450	01	05	05	001	001	8.0000
160450	01	05	05	002	009	5.0000
160450	01	05	05	010	010	8.0000
160450	01	05	06	001	002	12.0000
160450	01	05	07	001	001	8.0000
160450	01	05	07	002	006	6.5000
160450	01	05	07	007	011	12.0000
160450	01	05	08	001	001	12.0000
160450	01	05	08	002	006	6.5000
160450	01	05	08	007	010	12.0000
160450	01	05	09	001	004	8.0000
160450	01	05	09	005	011	6.5000
160450	01	05	10	001	001	8.0000
160450	01	05	10	002	009	5.0000
160450	01	05	10	010	010	8.0000
160450	01	05	11	001	010	5.0000
160450	01	05	12	001	010	5.0000
160450	01	05	13	001	007	5.0000
160450	01	05	14	001	001	5.0000
160450	01	05	15	001	010	5.0000
160450	01	05	16	001	010	5.0000
160450	01	05	17	001	010	5.0000
160450	01	05	18	001	001	8.0000
160450	01	05	18	002	009	5.0000
160450	01	05	18	010	010	8.0000
160450	01	05	19	001	006	6.5000
160450	01	05	19	007	008	8.0000
160450	01	05	19	009	014	6.5000
160450	01	05	20	001	002	12.0000
160450	01	05	21	001	001	12.0000
160450	01	05	21	002	006	10.0000
160450	01	05	21	007	011	15.0000
160450	01	05	21	012	013	12.0000
160450	01	05	21	014	014	15.0000
160450	01	05	22	001	005	10.0000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	05	22	006	010	15.0000
160450	01	05	23	001	004	10.0000
160450	01	05	24	001	001	10.0000
160450	01	05	25	001	006	6.5000
160450	01	05	25	007	008	8.0000
160450	01	05	25	009	014	6.5000
160450	01	05	26	001	001	8.0000
160450	01	05	26	002	009	5.0000
160450	01	05	26	010	010	8.0000
160450	01	05	27	001	010	5.0000
160450	01	05	28	001	001	5.0000
160450	01	05	29	001	009	5.0000
160450	01	05	30	001	004	5.0000
160450	01	05	31	001	010	5.0000
160450	01	05	32	001	010	5.0000
160450	01	05	33	001	001	5.0000
160450	01	05	34	001	001	8.0000
160450	01	05	34	002	009	5.0000
160450	01	05	34	010	010	8.0000
160450	01	05	35	001	006	6.5000
160450	01	05	35	007	008	8.0000
160450	01	05	35	009	014	6.5000
160450	01	05	36	001	004	10.0000
160450	01	05	36	005	008	6.5000
160450	01	05	37	001	004	10.0000
160450	01	05	37	005	007	6.5000
160450	01	05	37	008	008	15.0000
160450	01	05	38	001	001	15.0000
160450	01	05	39	001	001	15.0000
160450	01	05	39	002	002	6.5000
160450	01	05	39	003	003	15.0000
160450	01	05	40	001	007	6.5000
160450	01	05	40	008	008	15.0000
160450	01	05	41	001	006	6.5000
160450	01	05	41	007	008	8.0000
160450	01	05	41	009	014	6.5000
160450	01	05	42	001	001	8.0000
160450	01	05	42	002	009	5.0000
160450	01	05	42	010	010	8.0000
160450	01	05	43	001	010	5.0000
160450	01	05	44	001	005	5.0000





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

160450	01	05	44	006	010	8.0000
160450	01	05	45	001	005	5.0000
160450	01	05	46	001	004	8.0000
160450	01	05	47	001	005	5.0000
160450	01	05	48	001	005	5.0000
160450	01	05	49	001	001	8.0000
160450	01	05	49	002	009	5.0000
160450	01	05	49	010	010	8.0000
160450	01	05	50	001	006	6.5000
160450	01	05	50	007	008	8.0000
160450	01	05	50	009	012	6.5000
160450	01	05	50	013	014	15.0000
160450	01	05	51	001	001	15.0000
160450	01	05	52	001	001	15.0000
160450	01	05	53	001	001	8.0000
160450	01	05	53	002	004	5.0000
160450	01	05	53	005	009	8.0000
160450	01	05	54	001	003	5.0000
160450	01	05	54	004	012	8.0000
160450	01	05	55	001	001	8.0000
160450	01	05	55	002	005	5.0000
160450	01	05	55	006	006	3.0000
160450	01	05	56	001	005	5.0000
160450	01	06	01	001	005	8.0000
160450	01	06	01	006	007	5.0000
160450	01	06	01	008	010	8.0000
160450	01	06	02	001	003	8.0000
160450	01	06	02	004	006	5.0000
160450	01	06	02	007	007	8.0000
160450	01	06	03	001	004	8.0000
160450	01	06	03	005	008	5.0000
160450	01	06	04	001	004	8.0000
160450	01	06	04	005	008	5.0000
160450	01	06	05	001	002	8.0000
160450	01	06	05	003	008	5.0000
160450	01	06	06	001	008	5.0000
160450	01	06	07	001	006	5.0000
160450	01	06	08	001	008	5.0000
160450	01	06	09	001	008	5.0000
160450	01	06	10	001	008	5.0000
160450	01	06	11	001	001	8.0000





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	06	11	002	004	5.0000
160450	01	06	11	005	006	8.0000
160450	01	06	12	001	001	8.0000
160450	01	06	20	001	010	3.0000
160450	01	07	01	001	001	12.0000
160450	01	07	01	002	009	3.0000
160450	01	07	01	010	010	12.0000
160450	01	07	02	001	004	8.0000
160450	01	07	02	005	007	3.0000
160450	01	07	03	001	005	8.0000
160450	01	07	03	006	010	3.0000
160450	01	07	04	001	005	8.0000
160450	01	07	04	006	010	3.0000
160450	01	07	05	001	005	8.0000
160450	01	07	05	006	006	3.0000
160450	01	07	06	001	004	8.0000
160450	01	07	07	001	003	8.0000
160450	01	07	08	001	006	3.0000
160450	01	07	11	001	010	3.0000
160450	01	07	12	001	010	3.0000
160450	01	07	13	001	010	3.0000
160450	01	07	14	001	005	8.0000
160450	01	07	15	001	010	8.0000
160450	01	07	15	011	013	3.0000
160450	01	07	15	015	021	8.0000
160450	01	08	06	001	001	3.0000
160450	01	08	07	001	001	3.0000
160450	01	08	09	001	006	6.5000
160450	01	08	09	007	014	5.0000
160450	01	08	10	001	009	6.5000
160450	01	08	10	010	014	5.0000
160450	01	08	11	001	004	6.5000
160450	01	08	11	005	008	5.0000
160450	01	08	11	009	010	6.5000
160450	01	08	12	001	010	5.0000
160450	01	08	14	001	001	3.0000
160450	01	08	15	001	010	5.0000
160450	01	08	16	001	001	6.5000
160450	01	08	16	002	010	5.0000
160450	01	08	17	001	005	5.0000
160450	01	08	17	006	007	6.5000



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



160450	01	08	17	008	014	5.0000
160450	01	08	18	001	014	5.0000
160450	01	08	20	001	001	3.0000
160450	01	08	25	001	001	3.0000
160450	01	09	01	001	004	6.5000
160450	01	09	01	005	005	3.0000
160450	01	09	03	001	001	3.0000
160450	01	09	03	002	005	6.5000
160450	01	09	03	006	006	3.0000
160450	01	09	03	007	007	6.5000
160450	01	09	03	008	008	3.0000
160450	01	09	04	001	004	3.0000
160450	01	09	04	005	006	18.0000
160450	01	09	04	007	008	12.0000
160450	01	09	04	009	011	6.5000
160450	01	09	05	001	003	6.5000
160450	01	09	05	004	004	12.0000
160450	01	09	05	005	008	6.5000
160450	01	09	06	001	008	6.5000
160450	01	09	07	001	008	6.5000
160450	01	09	08	001	008	6.5000
160450	01	10	01	040	071	0.3000
160450	01	11	01	018	018	0.3000
160450	01	11	02	001	001	6.5000
160450	01	11	02	001	001	6.5000

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la **Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana**. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

Topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. **Geométricos;** Localización, forma, superficie, relación, dimensiones, frente y fondo. **Accesibilidad a servicios;** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en los siguientes cuadros:

FACTORES Y COEFICIENTES DE DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

FACTOR	COEFICIENTE
CARACTERÍSTICAS DEL SUELO	1 - 0,93
TOPOGRAFIA	1 - 0,93
LOCALIZACION	1 - 0,95
FORMA	1 - 0,94

a. Factor de Características del Suelo:

FACTOR	COEFICIENTE
CARACTERISTICAS DEL SUELO	
Seco	1.0000
Inundable	0.9800
Cenagoso	0.9300
Húmedo	0.9500

b. Factor de Localización:

FACTOR	COEFICIENTE
LOCALIZACION	
Esquinero	1.0000
Intermedio	0.9900
Interior	0.9500
En cabecera	1.0000
En pasaje	0.9700
Manzanero	1.0000

c. Factor de Topografía:

FACTOR	COEFICIENTE
TOPOGRAFIA	
A nivel	1.0000
Bajo nivel	0.9300
Sobre nivel	0.9300
Accidentado	0.9800
Escarpado Hacia Arriba	0.9500
Escarpado Hacia Abajo	0.9500

d. Factor de Forma:

FACTOR	COEFICIENTE
FORMA	
Regular	1.0000
Irregular	0.9700
Muy Irregular	0.9400



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

e. Factor Superficie:

FACTOR RANGO SUPERFICIE (M2)	COEFICIENTE
1 - 250	1.0000
250 - 500	0.9800
500 - 1000	0.9700
1000 - 2500	0.9600
2500 - 5000	0.9000
5000 - 7500	0.9500
7500 - 10000	0.7930
10000 - 15000	0.7900
15000 - 20000	0.7850
20000 - 30000	0.7800
30000 - 50000	0.7700
50000 - 80000	0.7500
80000 - 150000	0.7200
Mayor que 150000	0.6500

f. Factor de Material de las vías de acceso:

FACTOR RANGO SUPERFICIE (M2)	COEFICIENTE
1 - 250	1.0000
250 - 500	0.9800
500 - 1000	0.9700
1000 - 2500	0.9600
2500 - 5000	0.9000
5000 - 7500	0.9500
7500 - 10000	0.7930
10000 - 15000	0.7900
15000 - 20000	0.7850
20000 - 30000	0.7800
30000 - 50000	0.7700
50000 - 80000	0.7500
80000 - 150000	0.7200
Mayor que 150000	0.6500

g. Factor de Indicadores de Servicios Básicos: Red Energía Eléctrica, Agua potable y Alcantarillado

FACTOR Indicadores Servicios Básicos	COEFICIENTE
3 Indicadores	1.0000
2 Indicadores	0.9600
1 Indicador	0.9200
0 Indicadores	0.8800



h. Factor de Indicadores de Otros Servicios: Aceras y Bordillos, Servicio Telefónico, Recolección de Basura, Aseo de calles y Alumbrado público.

FACTOR	COEFICIENTE
Indicadores Otros	
5 Indicadores	1.0000
4 Indicadores	0.9860
3 Indicadores	0.9720
2 Indicadores	0.9580
1 Indicador	0.9440
0 Indicadores	0.9300

Fórmulas para el cálculo del precio del valor del suelo urbano:

Fórmula para el cálculo del valor individual del predio:

$V_i =$	$S \times V_{m2} \times F_a$
$V_i =$	Valor Individual del Terreno
$S =$	Superficie
$V_{m2} =$	Valor del Metro Cuadrado del Terreno
$F_a =$	Factor de Afectación

Fórmula para el cálculo del factor de afectación:

$F_a =$	$Co_{Geo} \times Co_T \times Co_{Acc}$
$F_a =$	Factor de Afectación
$Co_{Geo} =$	Coefficientes Geométricos
$Co_T =$	Coefficientes Topográficos
$Co_{Acc} =$	Coefficientes Accesibilidad a Servicios

Fórmulas para el cálculo de coeficientes que influyen en el factor de afectación:

$Co_{Geo} =$	$Co_{FF} \times Co_{Sup} \times Co_{Loc} \times Co_{For}$
$Co_{Geo} =$	Coefficientes Geométricos
$Co_{FF} =$	Coefficiente Frente Fondo
$Co_{Sup} =$	Coefficiente Superficie
$Co_{Loc} =$	Coefficiente Localización en la Manzana
$Co_{For} =$	Coefficiente Forma

CoT =	CoOcu X CoSue X CoTop X CoUsoSue
CoT =	Coeficientes Topográficos
CoOcu =	Coeficiente Ocupación
CoSue =	Coeficiente Suelo
CoTop =	Coeficiente Topografía
CoUsoSue =	Coeficiente Uso del Suelo

CoAcc =	CoVia X CoSB X CoOS
CoAcc =	Coeficientes Accesibilidad a Servicios
CoVia =	Coeficiente Vía
CoSB =	Coeficiente Servicios Básicos
CoOS =	Coeficiente Otros Servicios

Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x superficie

Valoración individual del terreno:

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

CoGeo= CoFF x CoSup x CoLoc x CoFor

CoT= CoOcu x CoSue x CoTop x CoUsos

CoAcc= CoVia x CoSb x CoSo

$$Fa = CoGeo \times CoT \times CoAcc$$

Donde:

VI = Valor Individual del Terreno.

S = Superficie del Terreno.

Fa = Factor de Afectación.

Vsh = Valor de Sector Homogéneo.

Cogeo = Coeficientes Geométricos.

CoFF= Coeficiente Frente Fondo.

CoSup= Coeficiente de Superficie

CoLoc= Coeficiente de Localización.

CoFor= Coeficiente de Forma.

CoSup= Coeficiente de Superficie.

CoT = Coeficiente de Topografía.

CoOcu = Coeficiente de Ocupación.

CoSue= Coeficiente de Suelo.



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CoTop = Coeficiente de Topografía
CoUsos= Coeficiente de Uso de Suelo.
CoAcc = Coeficiente de Accesibilidad a servicios.
CoVia= Coeficiente de Accesibilidad a Vías.
CoSb = Coeficiente de Accesibilidad Servicios Básicos.
CoSo= Coeficiente de Accesibilidad a otros Servicios. (Complementarios y Municipales.)

2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en la que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN

Esperanza y progreso

Arajuno
Esperanza y progreso



www.arajuno.gob.ec



(032780093 / 032780094)



Luciano Trínquero y Lorenzo Avila
Arajuno-Ecuador



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE
01		CARACTERÍSTICAS GENERALES	
101	1	Estructura	
10101	101	Aporticado	0.0000
10102	101	Soportante	0.0000
10103	101	Mixto	0.0000
102	1	Edad de la Construcción	
10201	102	1-may	0.0000
10202	102	6-oct	0.0000
10203	102	nov-20	0.0000
10204	102	21-40	0.0000
10205	102	41-60	0.0000
10206	102	61-80	0.0000
10207	102	81	0.0000
103	1	Estado de Conservación	
10301	103	Nuevo	0.0000
10302	103	Conservación normal	0.0000
10303	103	Necesita reparos simples	0.0000
10304	103	Necesita reparos importantes	0.0000
10305	103	Para demolición	0.0000
104	1	Reparacion	
10401	104	0	1.0000
105	1	Número de Pisos	
10501	105	1 Piso	19.2240
10502	105	Más de 1 piso	19.7640

Esperanza y progreso





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE
02		ESTRUCTURA	
201	2	Columnas	
20101	201	No Ti e ne	0.0000
20102	201	Hormi gón Armado	3.0922
20105	201	Pilote s	1.4130
20106	201	Hi e rro	2.4818
20108	201	Made ra Común	1.3150
20109	201	Caña	1.0965
20110	201	Made ra Fi na	0.5300
20111	201	Bl oque	0.9919
20112	201	Ladrillo	0.9919
20113	201	Pi e dra	1.1364
20114	201	Adobe	0.9919
20115	201	Tapí al	0.9919
202	2	Vigas y Cadenas	
20201	202	No Ti e ne	0.0000
20202	202	Hormi gón Armado	0.5131
20206	202	Hi e rro	1.0984
20208	202	Made ra Común	0.3437
20209	202	Caña	0.1602
20210	202	Made ra Fi na	0.6170
203	2	Entre Plsos	
20301	203	No Ti e ne	0.0000
20302	203	Hormi gón Armado	0.6653
20306	203	Hi e rro	0.6150
20308	203	Made ra Común	0.1787
20309	203	Caña	0.0760
20310	203	Made ra Fi na	0.4220
20363	203	Made ra y Ladri llo	0.1450
20364	203	Bóve da de Ladri llo	0.1426
20365	203	Bóve da de Pi e dra	0.1217
204	2	Paredes	
20401	204	No Ti e ne	0.0000
20402	204	Hormi gón Armado	0.9314
20408	204	Made ra Común	0.9998
20409	204	Caña	0.0000
20410	204	Made ra Fi na	1.0933
20411	204	Bl oque	1.1674
20412	204	Ladrillo	1.2075
20413	204	Pi e dra	1.6228
20414	204	Adobe	0.5043
20415	204	Tapí al	0.4955
20416	204	Bahare que	0.3679
20434	204	Fi bro Ce me nto	0.7011
205	2	Escalera	
20501	205	No Ti e ne	0.0000
20502	205	Hormigón Armado	0.0637
20503	205	Hormigón Ciclope o	0.0851
20504	205	Hormigón Sí mpl e	0.0509
20506	205	Hi e rro	0.0637
20508	205	Made ra Común	0.0255
20509	205	Caña	0.0251
20510	205	Madera Fina	0.0890
20512	205	Ladrillo	0.0382
20513	205	Pi e dra	0.0891
206	2	Cubierta	
20601	206	No Ti e ne	0.0000
20602	206	Hormi gón Armado	2.8291
20606	206	Hi e rro	1.1339
20607	206	Este re oe structura	13.2610
20608	206	Made ra Común	0.3647
20609	206	Caña	0.0221
20610	206	Madera Fina	0.4111



CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE	CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE
03				ACABADOS			
301				305			
3 Rev. de Pisos				3 Tumbados			
30101	301	No Tiene	0.0000	30501	305	No Tiene	0.0000
30108	301	Madera Común	0.2150	30508	305	Madera Común	0.5060
30109	301	Caña	0.0755	30509	305	Caña	0.1610
30110	301	Madera Fina	1.4230	30510	305	Madera Fina	0.6072
30117	301	Arena-Cemento	0.4009	30517	305	Arena-Cemento	0.4048
30118	301	Tierra	0.0000	30518	305	Tierra	0.3036
30119	301	Mármol	2.5055	30530	305	Grafiado	0.3998
30120	301	Marmetón	0.9020	30531	305	Champeado	0.6072
30121	301	Marmolina	1.3375	30534	305	Fibro Cemento	0.6630
30122	301	Baldosa Cemento	0.8018	30535	305	Fibra Sintética	1.2143
30123	301	Baldosa Cerámica	1.1025	30536	305	Estucado	0.6072
30124	301	Parquet	1.7038	306	3	Cubierta	
30125	301	Vinil	1.3029	30601	306	No Tiene	0.0000
30126	301	Duela	1.3029	30617	306	Arena-Cemento	0.7736
30127	301	Tablón / Gres	1.7038	30622	306	Baldosa Cemento	0.5868
30128	301	Tabla	0.6013	30623	306	Baldosa Cerámica	0.7427
30129	301	Azulejo	0.6490	30629	306	Azulejo	0.6490
30168	301	Cemento Alisado	0.4009	30634	306	Fibro Cemento	0.7736
302	3	Rev. Interior		30637	306	Teja Común	0.9946
30201	302	No Tiene	0.0000	30638	306	Teja Vidriada	1.1051
30208	302	Madera Común	0.7547	30639	306	Zinc	0.4410
30209	302	Caña	0.3795	30640	306	Poliétileno	0.8165
30210	302	Madera Fina	0.9056	30641	306	Domos / Traslúcido	0.8165
30217	302	Arena-Cemento	0.7547	30642	306	Ruberoy	0.8165
30218	302	Tierra	0.3019	30643	306	Paja-Hojas	0.3537
30219	302	Mármol	2.9950	30644	306	Cady	0.1170
30220	302	Marmetón	2.1150	30645	306	Tejuelo	0.4288
30221	302	Marmolina	1.2350	307	3	Puertas	
30222	302	Baldosa Cemento	0.6675	30701	307	No Tiene	0.0000
30223	302	Baldosa Cerámica	1.2240	30708	307	Madera Común	0.8278
30229	302	Azulejo	2.1130	30709	307	Caña	0.0150
30230	302	Grafiado	0.4528	30710	307	Madera Fina	0.9929
30231	302	Champeado	0.6340	30732	307	Aluminio	1.1032
30266	302	Piedra o Ladrillo Hornamental	0.4528	30733	307	Enrollable	1.9249
303	3	Rev. Exterior		30746	307	Hierro-Madera	0.0320
30301	303	No Tiene	0.0000	30747	307	Madera Malla	0.0300
30308	303	Madera Común	0.4220	30767	307	Tol Hierro	1.4693
30310	303	Madera Fina	0.3516	308	3	Ventanas	
30317	303	Arena-Cemento	0.2813	30801	308	No Tiene	0.0000
30318	303	Tierra	0.3751	30806	308	Hierro	0.8033
30319	303	Mármol	0.4512	30808	308	Madera Común	0.4853
30320	303	Marmetón	0.4512	30810	308	Madera Fina	0.5690
30321	303	Marmolina	0.4512	30832	308	Aluminio	1.3221
30322	303	Baldosa Cemento	0.2227	30833	308	Enrollable	0.2370
30323	303	Baldosa Cerámica	0.4060	30846	308	Hierro-Madera	1.0000
30330	303	Grafiado	0.1410	30847	308	Madera Malla	0.1673
30331	303	Champeado	0.2086	309	3	Cubre Ventanas	
30332	303	Aluminio	0.5020	30901	309	No Tiene	0.0000
30366	303	Piedra o Ladrillo Hornamental	0.7072	30906	309	Hierro	0.4518
30368	303	Cemento Alisado	0.4231	30908	309	Madera Común	0.1339
304	3	Rev. Escalera		30909	309	Caña	0.0000
30401	304	No Tiene	0.0000	30910	309	Madera Fina	0.1757
30408	304	Madera Común	0.0029	30932	309	Aluminio	0.4518
30409	304	Caña	0.0150	30933	309	Enrollable	0.8200
30410	304	Madera Fina	0.0049	30947	309	Madera Malla	0.0210
30417	304	Arena-Cemento	0.0153	310	3	Closets	
30418	304	Tierra	0.0051	31001	310	No Tiene	0.0000
30419	304	Mármol	0.0163	31008	310	Madera Común	0.4004
30420	304	Marmetón	0.0163	31010	310	Madera Fina	0.5445
30421	304	Marmolina	0.0163	31032	310	Aluminio	0.4804
30422	304	Baldosa Cemento	0.0153	31067	310	Tol Hierro	0.2402
30423	304	Baldosa Cerámica	0.0623				
30430	304	Grafiado	0.3531				
30431	304	Champeado	0.3531				
30466	304	Piedra o Ladrillo Hornamental	0.0229				

CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE
04		INSTALACIONES	
401	4	Sanitarias	
40101	401	No Tiene	0.0000
40148	401	Pozo Ciego	0.0660
40149	401	Canalización Aguas Servidas	0.1473
40150	401	Canalización Aguas Lluvias	0.1473
40151	401	Canalización Combinado	0.2185
402	4	Baños	
40201	402	No Tiene	0.0000
40252	402	Letrina	0.0854
40253	402	Baño Común	0.1139
40254	402	Medio Baño	0.3304
40255	402	Un Baño	0.3873
40256	402	Dos Baños	0.5297
40257	402	Tres Baños	1.0309
40258	402	Cuatro Baños	1.5891
40259	402	+ de 4 Baños	2.0903
403	4	Eléctricas	
40301	403	No Tiene	0.0000
40360	403	Alambre Exterior	0.3553
40361	403	Tubería Exterior	0.4194

Esperanza y progreso



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



CODIGO	CODIGO PADRE	DESCRIPCION	COEFICIENTE	UNIDAD
05		OTRAS INVERSIONES		
501	5	Sauna / Turco / Hidromasaje		u
50101	501	2 personas	0.0000	
50102	501	4 Personas	0.0000	
50103	501	6 Personas	0.0000	
50104	501	10 Personas	0.0000	
502	5	Ascensor		u
50201	502	2 Personas	0.0000	
50202	502	4 Personas	0.0000	
50203	502	6 Personas	0.0000	
50204	502	10 Personas	0.0000	
503	5	Escalera Eléctrica		u
50301	503	30 Peldaños	0.0000	
50302	503	50 Peldaños	0.0000	
504	5	Aire Acondicionado		u
50401	504	1-5 Salidas	0.0000	
50402	504	6-10 Salidas	0.0000	
50403	504	10 o más Salidas	0.0000	
505	5	Sist. De Red / Seguridad		u
50501	505	Max. Seg.	0.0000	
50502	505	Min. Seg.	0.0000	
506	5	Piscinas		m2
50601	506	Temperada	0.0000	
50602	506	Fría	0.0000	
507	5	Cerramientos		m
50701	507	Bloque	0.0000	
50702	507	Adobe/Tapial	0.0000	
50703	507	Malla	0.0000	
50704	507	Piedra	0.0000	
50705	507	Ladrillo	0.0000	
508	5	Vías y Caminos		m2
50801	508	Piedra	0.0000	
50802	508	Asfalto	0.0000	
50803	508	Adoquín	0.0000	
50804	508	Lastre	0.0000	
50805	508	Cemento	0.0000	
509	5	Instalación Deportiva		m2
50901	509	Asfalto	0.0000	
50902	509	Adoquín	0.0000	
50903	509	Ladrillo	0.0000	
50904	509	Cemento	0.0000	
50905	509	Césped	0.0000	





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignan los índices de participación. Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra.

Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable (nuevo, conservación normal), a reparar (necesita reparos simples, necesita reparos importantes) y obsoleto (para demolición).

CUADRO DE FACTORES DE DEPRECIACION

Años Cumplidos	Hormigón	Hierro	Madera Fina	Madera Común	Bloque/Ladrillo	Bahareque	Adobe/Tapial	Estable	A Reparar	Obsoleto
0-2	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	0.8400	0.0000
3-4	0.9700	0.9700	0.9600	0.9600	0.9500	0.9400	0.9400	1.0000	0.8400	0.0000
5-6	0.9300	0.9300	0.9200	0.9000	0.9200	0.8800	0.8800	1.0000	0.8100	0.0000
7-8	0.9000	0.9000	0.8800	0.8500	0.8900	0.8600	0.8600	1.0000	0.7800	0.0000
9-10	0.8700	0.8600	0.8500	0.8000	0.8600	0.8300	0.8300	1.0000	0.7500	0.0000
11-12	0.8400	0.8300	0.8200	0.7500	0.8300	0.7800	0.7800	1.0000	0.7200	0.0000
13-14	0.8100	0.8000	0.7900	0.7000	0.8000	0.7400	0.7400	1.0000	0.7000	0.0000
15-16	0.7900	0.7800	0.7600	0.6500	0.7700	0.6900	0.6900	1.0000	0.6700	0.0000
17-18	0.7600	0.7500	0.7300	0.6000	0.7400	0.6500	0.6500	1.0000	0.6500	0.0000
19-20	0.7300	0.7300	0.7100	0.5600	0.7100	0.6100	0.6100	1.0000	0.6300	0.0000
21-22	0.7000	0.7000	0.6800	0.5200	0.6800	0.5800	0.5800	1.0000	0.6100	0.0000
23-24	0.6800	0.6800	0.6600	0.4800	0.6500	0.5400	0.5400	1.0000	0.5900	0.0000
25-26	0.6600	0.6500	0.6300	0.4500	0.6300	0.5200	0.5200	1.0000	0.5700	0.0000
27-28	0.6400	0.6300	0.6100	0.4200	0.6100	0.4900	0.4900	1.0000	0.5500	0.0000
29-30	0.6200	0.6100	0.5900	0.4000	0.5900	0.4400	0.4400	1.0000	0.5300	0.0000
31-32	0.6000	0.5900	0.5700	0.3900	0.5600	0.3900	0.3900	1.0000	0.5100	0.0000
33-34	0.5800	0.5700	0.5500	0.3800	0.5300	0.3700	0.3700	1.0000	0.5000	0.0000
35-36	0.5600	0.5600	0.5300	0.3700	0.5100	0.3500	0.3500	1.0000	0.4800	0.0000
37-38	0.5400	0.5400	0.5100	0.3600	0.4900	0.3400	0.3400	1.0000	0.4700	0.0000
39-40	0.5200	0.5300	0.4900	0.3500	0.4700	0.3300	0.3300	1.0000	0.4500	0.0000
41-42	0.5100	0.5100	0.4800	0.3400	0.4500	0.3200	0.3200	1.0000	0.4400	0.0000
43-44	0.5000	0.5000	0.4600	0.3300	0.4300	0.3100	0.3100	1.0000	0.4300	0.0000
45-46	0.4900	0.4800	0.4500	0.3200	0.4200	0.3000	0.3000	1.0000	0.4200	0.0000
47-48	0.4800	0.4700	0.4300	0.3100	0.4000	0.2900	0.2900	1.0000	0.4000	0.0000
49-50	0.4700	0.4500	0.4200	0.3000	0.3900	0.2800	0.2800	1.0000	0.3900	0.0000
51-52	0.4600	0.4400	0.4100	0.2900	0.3700	0.2700	0.2700	1.0000	0.3800	0.0000

53-54	0.4500	0.4300	0.4000	0.2900	0.3600	0.2600	0.2600	1.0000	0.3700	0.0000
55-56	0.4500	0.4200	0.3900	0.2800	0.3400	0.2500	0.2500	1.0000	0.3600	0.0000
57-58	0.4500	0.4100	0.3800	0.2800	0.3300	0.2400	0.2400	1.0000	0.3500	0.0000
59-60	0.4400	0.4000	0.3700	0.2800	0.3200	0.2300	0.2300	1.0000	0.3400	0.0000
61-64	0.4300	0.3900	0.3600	0.2800	0.3100	0.2200	0.2200	1.0000	0.3400	0.0000
65-68	0.4200	0.3800	0.3500	0.2800	0.3000	0.2100	0.2100	1.0000	0.3300	0.0000
69-72	0.4100	0.3700	0.3400	0.2800	0.2900	0.2000	0.2000	1.0000	0.3200	0.0000
73-76	0.4100	0.3700	0.3300	0.2800	0.2800	0.2000	0.2000	1.0000	0.3100	0.0000
77-80	0.4000	0.3600	0.3300	0.2800	0.2700	0.2000	0.2000	1.0000	0.3100	0.0000
81-84	0.4000	0.3600	0.3200	0.2800	0.2600	0.2000	0.2000	1.0000	0.3000	0.0000
85-88	0.4000	0.3500	0.3200	0.2800	0.2600	0.2000	0.2000	1.0000	0.3000	0.0000
89-100	0.4000	0.3500	0.3200	0.2800	0.2500	0.2000	0.2000	1.0000	0.2900	0.0000

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificados**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata;** y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, **transcurrido un año desde la respectiva notificación.**

Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.



Arajuno

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza; se aplicará la Tarifa del uno punto cinco por mil (1,50 o/oo), calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante Ordenanza.

Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año fiscal. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%

Arajuno
Esperanza y progreso

 www.arajuno.gob.ec
 (032780093 / 032780094)
 Luciano Trinquero y Lorenzo Avila
 Arajuno-Ecuador

Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 38.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los **elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones



Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el artículo 25 literal b) de la presente Ordenanza que incluye el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos serán particulares de cada localidad y se describen a continuación:

a) Valor de terreno.

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar; resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

No.	SECTORES	PRECIO BASE
1	SECTOR HOMOGÉNEO 5.1	1,000.00
2	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2	800.00
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3	300.00
4	SECTOR HOMOGÉNEO 5.11	15,000.00
5	SECTOR HOMOGÉNEO 5.21	10,000.00
6	SECTOR HOMOGÉNEO 5.31	5,000.00

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base de cada Hectárea por sectores homogéneos y según la calidad de suelo que le corresponde. Expresado en el cuadro siguiente, donde la primera presenta la mejor calidad del suelo y la octava la peor:

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la normativa de valoración individual de la propiedad rural será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno: 1) Por aspectos geométricos; forma, poblaciones cercanas, superficie. 2) Por aspectos topográficos. 3) Por calidad del suelo; tipo de riesgo,

erosión y drenaje. 4) Por infraestructura y accesibilidad a servicios; vías, riego y servicios básicos. Cada uno de estos factores tiene sus características y su valor asociado, como se indica en los siguientes cuadros:

FACTORES Y COEFICIENTES DE DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Factor de Topografía:

FACTOR	COEFICIENTE
TOPOGRAFIA	
Plana	1.0000
Pendiente Leve	0.9850
Pendiente Media	0.9700
Pendiente Fuerte	0.9600

Factor Tipo de Riesgos del predio:

FACTOR	COEFICIENTE
TIPO DE RIESGOS	
Deslaves	0.7000
Hundimientos	0.7000
Volcánico	0.7000
Contaminación	0.7000
Heladas	0.7000
Inundaciones	0.7000
Vientos	0.7000
Ninguna	1.0000

Factor Forma del predio:

FACTOR	COEFICIENTE
FORMA PREDIO	
Regular	1.0000
Irregular	0.9900
Muy Irregular	0.9800

Factor de Erosión del Predio:

FACTOR	COEFICIENTE
EROSION	
Leve	0.9850
Moderada	0.9700
Severa	0.9600

Factor Drenaje del predio:

FACTOR	COEFICIENTE
DRENAJE	
Excesivo	0.9600
Moderado	0.9800
Mal Drenado	0.9600
Bien Drenado	1.0000

FACTORES Y COEFICIENTES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS RURALES

Factor Vías:

FACTOR	COEFICIENTE
VIAS	
Primer Orden	1.0000
Segundo Orden	0.9870
Tercer Orden	0.9750
Herradura	0.9420
Fluvial	0.9530
Línea Férrea	0.9640
No Tiene	0.9300

Factor Riego:

FACTOR	COEFICIENTE
RIEGO	
Permanente	1.0000
Parcial	0.9870
Ocasional	0.9730
No tiene	0.9600

Factor Poblaciones Cercanas:

FACTOR	COEFICIENTE
POBLACIONES CERCANAS	
Capital Provincial	1.0000
Cabecera Cantonal	0.9870
Cabecera Parroquial	0.9760
Asentamientos Urbanos	0.9600

Factor Servicios Básicos:

FACTOR	COEFICIENTE
SERVICIOS BASICOS	
5 indicadores	1.0000
4 indicadores	0.9890
3 indicadores	0.9770
2 indicadores	0.9650
1 indicador	0.9530
0 Indicadores	0.942

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio, para obtener el valor comercial individual.

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x superficie



Arajuno

GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Valoración individual del terreno:

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = CoGeo \times CoT \times CoAR \times CoAVC \times CoCS \times CoSB$$

Donde:

Vi = Valor Individual del Terreno

S = Superficie del Terreno

Fa = Factor de Afectación

Vsh = Valor de Sector Homogéneo

Cogeo = Coeficientes Geométricos (forma y poblaciones cercanas)

Cot = Coeficiente de Topografía

Coar = Coeficiente de Accesibilidad Al Riego

Coavc = Coeficiente de Accesibilidad A Vías de Comunicación

Cocs = Coeficiente de Calidad Del Suelo (tipo de riesgo, erosión y drenaje).

Cosb = Coeficiente de Accesibilidad Servicios Básicos.

b.-) Valor de edificaciones. - Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana, determinada en el Art. 25 literal b) de esta Ordenanza.

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, se aplicará la tarifa del cero punto treinta por mil (0,30 o/oo), calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:





Arajuno

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



- Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;
- A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorrateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;
- Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;
- El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto, se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera. Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiere al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

Art. 45.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 46.- DEROGATORIA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GADMIPA, a los xxxx días del mes de xxxxx del año xxxxxxxx



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Lcdo. Darwin Tanguila
ALCALDE

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

Esperanza y progreso

Arajuno
Esperanza y progreso

 www.arajuno.gob.ec
 (032780093 / 032780094)
 Luciano Trinquero y Lorenzo Avila
Arajuno-Ecuador